

Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria. Argentina, 2025

INFORME SOBRE LOS CONSUMOS DE TABACO,
MARIHUANA Y CIGARRILLO ELECTRÓNICO

Observatorio Argentino de Drogas
Abril 2026

Sedronar

Secretaría de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina



**Ministerio
de Salud**
República Argentina

Ministro de Salud de la Nación

Dr. Mario Iván Lugones

Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación

Mg. Roberto Moro

Subsecretario de Prevención, Investigación y Estadísticas en Materia de Drogas de la Nación

C. P. N. Gustavo Adrián Segnana

Directora Nacional de Estadística y del Observatorio Argentino de Drogas

Dra. Ernestina Rosendo

Coordinadora de estudios y estadística

Lic. Elisa Feiock

Equipo técnico

Lic. María Laura Bottazzi

Lic. Nora Cadenas

Lic. Clara Kimsa

Lic. Juan Ignacio Salaberry

Análisis y redacción del informe

Lic. María Laura Bottazzi

Lic. Juan Ignacio Salaberry

Observatorio Argentino de Drogas (OAD). (2026). Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria. Argentina, 2025. Informe sobre los consumos de tabaco, marihuana y cigarrillo electrónico. Sedronar.

Agradecimientos

La Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar), a través de la Dirección Nacional de Estadística y del Observatorio Argentino de Drogas, expresa su sincero reconocimiento a todas las instituciones y personas que hicieron posible la realización del **Séptimo Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas en Estudiantes de Enseñanza Secundaria, 2025**.

Tras once años desde la última edición, la concreción de este estudio representa un hito institucional que permite retomar la continuidad de una serie histórica de información sanitaria de gran valor para el país.

Agradecemos especialmente a los referentes del Consejo Federal de Drogas (Co.Fe.Dro) de todo el país, a los equipos de los Observatorios Provinciales de Drogas (OPD) y a las autoridades educativas nacionales y provinciales que acompañaron con compromiso y posibilitaron cada etapa del proceso.

También extendemos un especial agradecimiento a las autoridades de la Dirección Nacional de Abordaje de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud de La Nación, y en particular al Programa Nacional de Control del Tabaco por sus contribuciones en el marco de evidencia científica de este informe.

Reconocemos también la valiosa colaboración de las autoridades escolares, directivos y docentes de los establecimientos participantes, cuyo apoyo fue fundamental para el desarrollo del trabajo en todo el territorio y que velaron con celo el cuidado de los derechos de los y las estudiantes.

Nuestro más especial agradecimiento es para las y los estudiantes que participaron respondiendo la encuesta. Su voz hace posible comprender mejor las realidades, percepciones y prácticas relacionadas con los consumos de la población escolar, y constituye un aporte esencial para fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención y el cuidado de la salud.

Índice

Presentación	5
1. Introducción	7
2. Marco normativo	10
2.1. Consumo de tabaco	10
2.2. Consumo de marihuana	12
2.3. Uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores	15
3. Resultados del Séptimo Estudio Nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria	17
3.1. Magnitud de consumo	18
3.2. Caracterización del consumo de tabaco y marihuana	24
3.3. Percepción de riesgo del consumo de tabaco y marihuana	34
4. Conclusiones	37
Referencias bibliográficas	39
Anexo: Metodología del Séptimo Estudio Nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria	44

Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria. Argentina, 2025

Presentación

El “Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria”, llevado a cabo por la Dirección Nacional de Estadística y del Observatorio Argentino de Drogas (OAD) de la Sedronar (Ministerio de Salud de la Nación), tiene el propósito de construir información rigurosa, útil y confiable sobre este fenómeno en la población escolar, en pos de constituir un aporte al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

Este estudio da continuidad a una serie iniciada en 2001, y su desarrollo responde a la necesidad de contar con información a nivel nacional y provincial sobre la magnitud y características del consumo de sustancias y del uso de juegos con dinero o apuestas, así como sobre factores de riesgo y protección vinculados a dichas prácticas, en población que asiste a establecimientos de enseñanza secundaria a lo largo del país.

Asimismo, el “Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria” (de ahora en más, “Séptimo Estudio”) sigue los lineamientos centrales del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas (SIDUC) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), que definen una serie de protocolos de investigación para realizar estudios epidemiológicos estandarizados en poblaciones tales como estudiantes de enseñanza secundaria, estudiantes universitarios y población general. La aplicación de protocolos metodológicos consensuados a nivel regional permite asegurar la comparabilidad internacional de los resultados y fortalecer la calidad técnica de la información producida.

Cabe destacar que el Séptimo Estudio constituye una de las iniciativas de investigación más relevantes para la producción de datos de calidad acerca del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, entre otras variables de interés, para la definición de políticas de prevención y atención de los consumos y problemáticas asociadas. Su diseño muestral permite obtener información representativa de cada una de las jurisdicciones participantes en el estudio, así como información agregada a nivel nacional, lo que guarda especial relevancia tanto para los actores decisores de políticas públicas a nivel nacional como para las agencias provinciales de políticas sobre consumo de drogas, el sector salud y los efectores de atención en varios niveles, la comunidad académica y el público en general. Asimismo, permite describir a la población objetivo de las políticas y acciones a la que están destinadas, e identificar grupos específicos con necesidades particulares¹.

1. Al final de este documento, se presenta un breve anexo metodológico que detalla el diseño del estudio, sus objetivos, definición poblacional, diseño muestral y trabajo de campo.

La realización de esta investigación permite describir cuál es la situación actual en relación con los consumos de sustancias psicoactivas en una variedad de aspectos que los conforman, actualizando la información disponible a la fecha, cuyos últimos datos producidos por el OAD datan del año 2014. Los resultados son comparables tanto con los estudios nacionales realizados anteriormente en nuestro país (2005, 2007, 2009, 2011, 2014) como con los que se obtengan en estudios de similares características en otros países de la región. En este marco, el Séptimo Estudio se inscribe como continuidad de esa trayectoria, asegurando la generación de series de tiempo robustas y comparables a nivel nacional, provincial y regional, al mismo tiempo que incorpora indicadores dinámicos que responden a los desafíos actuales.

En el marco de la estrategia de difusión de resultados del Séptimo Estudio, este documento tiene el objetivo de describir las principales características que asumen los consumos de tabaco y marihuana y el uso de cigarrillos electrónicos entre la población escolar de nuestro país. A tal fin, el informe se estructura en cuatro apartados.

En primer lugar, en la introducción se presenta una breve descripción de las tendencias regionales en materia de consumo de tabaco y marihuana, considerando los datos provistos por algunos de los estudios nacionales en población escolar más recientes, para luego detallar las principales incorporaciones en la indagación por el consumo de sustancias fumadas que supuso la realización del Séptimo Estudio en esta población.

El segundo capítulo de este informe se centra en las principales características de los marcos normativos vigentes que regulan en nuestro país el consumo de tabaco, de marihuana y el uso de cigarrillos electrónicos, haciendo un breve recorrido histórico por la evolución de dichas regulaciones.

El tercer capítulo detalla los resultados del Séptimo Estudio en torno al consumo de tabaco, marihuana y cigarrillos electrónicos entre los y las estudiantes de enseñanza secundaria, analizando la magnitud del consumo, su evolución con respecto a las ediciones anteriores del estudio, sus características y contextos, las prácticas de cuidado que lleva adelante la población escolar y su percepción de riesgo respecto del consumo frecuente y ocasional de tabaco y de marihuana.

Finalmente, el último capítulo resume las principales conclusiones de los datos presentados en el informe.

1. Introducción

Con el fin de contextualizar los resultados que se presentan en el informe, este apartado ofrece una breve caracterización de las tendencias recientes en el consumo de tabaco, marihuana y cigarrillos electrónicos entre estudiantes de enseñanza secundaria en la región. Para ello, se consideran datos de los principales estudios nacionales en población escolar realizados en algunos países de Latinoamérica, lo que permite identificar patrones generales, contrastes entre contextos nacionales y posibles transformaciones en las prácticas de consumo entre las y los estudiantes, para luego detallar las principales incorporaciones en la indagación sobre sustancias fumadas introducidas en el Séptimo Estudio en esta población.

Basándose en el análisis de las encuestas nacionales de estudiantes de enseñanza secundaria, en el último Informe sobre el Consumo de Drogas en las Américas 2019, la CICAD advierte sobre el inicio temprano en el uso de sustancias psicoactivas, considerado un factor de riesgo clave que requiere atención prioritaria en los programas de prevención.

De acuerdo con dicho informe, el consumo de **tabaco** muestra una tendencia descendente en todo el hemisferio. No obstante, aunque la mayoría de los países con datos de tendencia -con pocas excepciones- registran disminuciones en el uso entre estudiantes de enseñanza secundaria, se subraya que cualquier nivel de consumo de tabaco representa un riesgo para la salud. Al igual que con otras drogas, cuanto más temprano se inicia el consumo, mayores son los daños potenciales a largo plazo. En este sentido, cualquier uso de tabaco entre estudiantes de enseñanza secundaria constituye un problema relevante de salud pública.

Estudios más recientes en esta población confirman la continuidad de esta tendencia descendente. En Colombia (2022), por ejemplo, las estimaciones de prevalencia de vida, año y mes de uso de tabaco entre estudiantes muestran una disminución sistemática en los cuatro estudios realizados desde 2004 -seguido por los relevamientos de 2011 y 2016- (Observatorio de Drogas de Colombia, 2022). De manera similar, en Chile (2023) se observan, por tercer estudio consecutivo, descensos estadísticamente significativos en las medidas de consumo de último mes y consumo diario, junto con una estabilización en las prevalencias de alguna vez en la vida y de último año, que se mantienen entre los valores más bajos de la serie (Observatorio Chileno de Drogas, 2025). En Uruguay (2024) también se registra una tendencia decreciente del consumo de tabaco en estudiantes de enseñanza secundaria durante las últimas dos décadas (Observatorio Uruguayo de Drogas, 2025).

En nuestro país -como se desarrolla en el Capítulo 3 del presente informe- también se observa desde 2007 una tendencia descendente en los tres indicadores de prevalencia considerados, al mismo tiempo que se registra un aumento en la edad promedio de primer consumo de tabaco, fenómeno que también ha sido documentado en los estudios realizados en Chile (2023) y Uruguay (2024).

En relación con el consumo de **cannabis**, la mayoría de los países con datos de tendencia entre estudiantes de enseñanza secundaria muestran aumentos en su uso a lo largo del tiempo. Así, de los once países de la región con información disponible, el consumo aumentó en nueve y se mantuvo estable en dos, mientras que ningún país mostró disminuciones. Estos incrementos se acompañan, además, de cambios en las formas de uso del cannabis, de un inicio del consumo a edades cada vez más tempranas y de una disminución en la percepción general de riesgo asociada a su consumo (CICAD/OEA, 2019).

Los estudios más recientes en la región muestran, sin embargo, patrones diferenciados según país y medida de prevalencia de consumo de marihuana. Por ejemplo, en Colombia tras un período de incremento sostenido entre 2004 y 2016, el último estudio (2022) evidencia una reducción en las prevalencias de consumo. En Chile (2023), la prevalencia de consumo alguna vez en la vida aumenta respecto del estudio anterior, mientras que el consumo en el último año se mantiene estable y el del último mes disminuye. Por su parte, en Uruguay (2024) se observa un descenso en la magnitud del consumo luego de un período de estabilidad entre 2016 y 2021. En el caso de Argentina -como se desarrolla en el Capítulo 3- desde 2005 se registra un incremento en los tres tipos de prevalencias; no obstante, entre el último estudio anterior (2014) y el actual (2025) el aumento resulta estadísticamente significativo únicamente en el caso de la prevalencia de consumo en el último mes.

Por otra parte, con respecto a los **cigarrillos electrónicos** el informe de la CICAD señala que, si bien en 2019 pocos países en América Latina y el Caribe monitoreaban su uso, los datos disponibles para Canadá y los Estados Unidos ya evidenciaban un cambio hacia este tipo de productos entre estudiantes de enseñanza secundaria. En consecuencia, se destacaba la importancia de vigilar esta tendencia para determinar si se replicaba en otros países de la región². En consonancia con ello, el Protocolo SIDUC de Estudio sobre Drogas en Población de Estudiantes de Secundaria del Observatorio Interamericano de Drogas (OID) incorporó un módulo específico sobre el uso de cigarrillos electrónicos o vaporizadores dentro de su cuestionario (OID, 2021).

En ese contexto, diversos países han comenzado a incorporar en sus estudios nacionales la medición del uso de cigarrillos electrónicos entre estudiantes de enseñanza secundaria, aunque con ciertas particularidades en cada caso. En Chile, por ejemplo, desde el año 2019 se indaga la prevalencia de vida, último año y último mes de “cigarrillos electrónicos, vaporizadores o aparatos electrónicos que liberan vapor en vez de humo” en esta población. En Colombia, esta medición se incorporó en 2022 mediante la indagación por el “uso de cigarrillos electrónicos o vaporizadores con nicotina”, relevando prevalencia de vida, año y mes, así como incidencia, edad de inicio y percepción de riesgo. Lo propio hizo Uruguay en el año 2024 al incluir en su estudio en estudiantes de enseñanza secundaria la indagación sobre “aparatos electrónicos que liberan vapor en vez de humo, también conocidos como cigarrillos electrónicos/e-cigarettes”, relevando prevalencia de año y mes, frecuencia de consumo en el último año y tipo de cartucho o líquido de recarga.

En este marco, considerando las recomendaciones del Protocolo SIDUC, los antecedentes regionales y la experiencia del OAD en la producción de información sobre el tema³, así como otros estudios nacionales⁴, nuestro país incorporó en 2025 la indagación sobre el uso de “vapeadores o cigarrillos electrónicos” mediante la medición de las prevalencias de vida, año y mes, así como del tipo de producto fumado o vapeado con estos dispositivos, constituyendo una de las principales innovaciones del Séptimo Estudio.

2. Con anterioridad a ello, distintos organismos internacionales ya habían advertido sobre los riesgos asociados a los cigarrillos electrónicos -en particular sus potenciales efectos de iniciación del consumo en jóvenes- y sobre la necesidad de avanzar en su regulación y monitoreo. En ese sentido, se destacan los informes de la Secretaría del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud -desde 2008- y el *Informe sobre Control del Tabaco en la Región de las Américas de la Organización Panamericana de la Salud* -a partir de 2013-. Más recientemente, se destaca el *Informe OMS sobre la epidemia mundial de tabaquismo, 2021: abordar los productos nuevos y emergentes*.

3. Estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en población de 12 a 65 años (2017), Cigarrillo electrónico: Uso, regulación legal y sus implicancias en la salud (2018) y Estudio epidemiológico sobre el consumo de sustancias psicoactivas en universitarios de Argentina (2019).

4. Como la Encuesta Mundial sobre Tabaco en Jóvenes (EMTJ): Informe final de Argentina, 2018 (MSAL/OPS, 2020) y la 4º Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR): Informe definitivo (MSAL, 2018).

Otras de las incorporaciones a destacar como parte de la indagación acerca de las características que asumen los consumos de tabaco y marihuana, es la relativa a los contextos de los consumos y a las prácticas de autocuidado en relación con el consumo de sustancias psicoactivas. Basándose en los últimos antecedentes de estudios nacionales⁵, el Observatorio Argentino de Drogas incorporó por primera vez en la serie histórica de estudios en población escolar la indagación por el lugar o situación más frecuente de consumo, la compañía más frecuente y los motivos de consumo, a los efectos de poder realizar una caracterización contextual que permita “desarrollar políticas preventivas ajustadas a los escenarios concretos de consumo, y a los sentidos que circulan en torno de ellos” (OAD, 2025b, p. 22).

También se incluyó la indagación por las prácticas de cuidado -o recaudos- que toman los y las estudiantes para cuidarse de los posibles efectos no deseados del consumo y los motivos para no cuidarse en caso de que no lo hicieran. Si bien el abordaje de los cuidados no es estrictamente novedoso en el campo de los consumos de sustancias, suele presentarse “como un área de vacancia en gran parte de las encuestas sobre este tipo de consumos” (OAD, 2025b, p. 23).

5. La Encuesta Nacional de Consumo de sustancias y Prácticas de Cuidados en población general (2022) y el Estudio sobre Consumos y Prácticas de Cuidado en Población Universitaria (2023).

2. Marco normativo

En este capítulo se presentan de manera sucinta las principales características de los marcos normativos que regulan en nuestro país el consumo de tabaco, de marihuana y el uso de cigarrillos electrónicos, también conocidos como vapeadores o *vapers*. Se realiza un breve recorrido histórico por la evolución de la normativa vigente, identificando los hitos más relevantes en la materia, aunque sin pretensión de exhaustividad ni de un abordaje detallado de cada norma en particular.

2.1 Consumo de tabaco

No todas las sustancias psicoactivas han sido abordadas históricamente desde un mismo paradigma regulatorio y sanitario, aun cuando muchas de ellas presentan efectos nocivos y generan daños comprobados sobre la salud individual y colectiva. A diferencia de lo ocurrido con otras sustancias, el consumo de tabaco no ha sido objeto de prohibición o criminalización en Argentina, sino que históricamente se mantuvo dentro de un régimen de legalidad, aunque sujeto a regulaciones progresivamente más restrictivas, especialmente a partir de su reconocimiento como problema de salud pública.

El cultivo de la planta de tabaco tiene su origen en el continente americano y se difundió primero por Europa y luego por todo el mundo a partir del siglo XVI. Si bien su consumo es milenario, la producción industrial y comercialización de cigarrillos de tabaco a nivel mundial se desarrolló a partir de fines de siglo XIX con la invención de la máquina Bonsack, que permitió fabricarlos en grandes cantidades y a muy bajo costo, convirtiéndolos en un producto industrial estandarizado, accesible y masivo (Maldonado-Fernández, 2005).

A mediados de la década de 1950, se publicaron los primeros estudios que evidenciaron la asociación entre el consumo de tabaco y determinados tipos de cáncer, fundamentalmente el de pulmón. Por un lado, eso llevó a que las empresas tabacaleras diseñaran los primeros cigarrillos con filtro y estrategias publicitarias que los promocionaban como menos nocivos (Rubio Monteverde y Rubio Magaña, 2006). Por el otro, dio pie al surgimiento en distintos países de las primeras restricciones en materia de publicidad y consumo de tabaco desde una perspectiva de salud pública. Regulaciones de ese tipo tuvieron lugar en nuestro país a partir de la década de 1980.

Con anterioridad a ello, se destaca a nivel local la sanción en 1972 de la Ley Nacional del Tabaco N° 19.800 que, si bien no aborda directamente el consumo de tabaco desde una perspectiva de salud pública, dio forma al funcionamiento de la industria tabacalera en nuestro país desde entonces. Dicha ley creó el Fondo Especial del Tabaco (FET), estableciendo un subsidio estatal al precio final del producto vendido por los productores rurales al sector industrial, financiado con recursos provenientes de una alícuota que se aplicaba al precio de los cigarrillos comercializados en el país (Rossi, 2023). Aunque sufrió modificaciones a lo largo del tiempo, el FET sigue vigente en la actualidad y es parte importante del funcionamiento de la industria en las provincias tabacaleras. Si bien esta ley se orientó principalmente a regular el funcionamiento económico y productivo del sector, a mediados de la década siguiente comenzó a consolidarse un enfoque normativo que incorporó de manera explícita la dimensión sanitaria.

En 1986, la sanción de la Ley 23.344⁶ –y su modificatoria de 1991, la Ley 24.044– estableció las primeras limitaciones a la publicidad del tabaco y la obligatoriedad de incluir advertencias sanitarias en los envases, constituyendo un antecedente normativo clave en la regulación del consumo de cigarrillos en Argentina. Además de obligar a las tabacaleras por primera vez a incluir la frase “El fumar es perjudicial para la salud” en las publicidades y paquetes, prohibió la publicidad dirigida a menores de dieciocho años, restringió su difusión televisiva en horarios aptos para todo público y estableció multas ante su incumplimiento (Konfino, 2021).

Pocos años más tarde, en 1992, fue aprobada por el Congreso de la Nación una ley impulsada por el ex ministro de Salud y Bienestar Social durante el gobierno de Raúl Alfonsín, Aldo Neri, que establecía restricciones a la publicidad de cigarrillos, así como la prohibición de fumar en lugares públicos (Rossi, 2023). Si bien la denominada Ley Neri fue vetada por decreto presidencial, constituyó un antecedente importante de lo que casi dos décadas más tarde establecería la Ley 26.687, como se detallará más adelante.

En paralelo a estos desarrollos normativos en el plano interno, comenzó a consolidarse a nivel internacional un marco regulatorio específico en materia de control del tabaco desde una perspectiva sanitaria centrada en el derecho a la salud. En este contexto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) impulsó en 2003 el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) en el marco de la 56ª Asamblea Mundial de Salud, que exhortó a los países firmantes a llevar adelante diversas estrategias orientadas, entre otras cosas, a prohibir la publicidad y promoción de los productos de tabaco, incluir advertencias sanitarias con imágenes en el empaquetado de los cigarrillos, prohibir la venta de productos de tabaco a menores de la edad y proteger a la población de la exposición al humo de tabaco en todos los lugares de trabajo interiores, lugares públicos cerrados y transporte público (OMS, 2003). El convenio entró en vigor en 2005 y constituyó el primer tratado internacional en materia de salud bajo el auspicio de la OMS, contando en la actualidad con la adhesión de más de 180 países (Barrenechea, et al., 2019). Si bien Argentina, en su carácter de país firmante, no ratificó el convenio en el Congreso de la Nación, su suscripción impulsó a distintas jurisdicciones a adoptar normativas específicas para regular la venta, la publicidad y el consumo en espacios cerrados, regulaciones que funcionaron como antecedentes de la posterior Ley Nacional de Control de Tabaco (Arriazu Muñoz, 2017).

La también denominada Ley Nacional Antitabaco N° 26.687⁷ fue sancionada en 2011 y reglamentada en 2013, y reguló la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco en todo el territorio nacional⁸. En sintonía con las recomendaciones del CMCT de la OMS –y con el espíritu de la fallida Ley Neri– la ley estableció fuertes restricciones al patrocinio de los productos de tabaco –prohibiendo su publicidad en cualquier tipo de medio de difusión o comunicación–, así como la incorporación de advertencias sanitarias en los envases y la prohibición de fumar en lugares de trabajo cerrados, lugares cerrados de acceso público, medios de transporte públicos, centros de enseñanza de cualquier nivel, establecimientos

6. Texto completo de la norma en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23223/norma.htm>

7. Texto completo de la norma en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/183207/norma.htm>

8. La ley 26.687 derogó la Ley N° 23.344, de 1986, y su modificatoria de 1991, la Ley N° 24.044.

hospitalarios, entre otros. Además, prohibió la venta, distribución y promoción de productos elaborados con tabaco a menores de dieciocho años para su consumo o para el de terceros, así como la venta de cigarrillos sueltos y/o en paquetes de menos de diez unidades y estableció multas por el incumplimiento de la ley.

De este modo, la sanción de la Ley 26.687 constituyó el primer marco regulatorio integral de alcance nacional en materia de control del tabaco en Argentina, consolidando en una norma única y obligatoria para todo el territorio las diversas iniciativas provinciales previas y alineando la política pública local con los estándares internacionales promovidos por la OMS.

2.2 Consumo de marihuana

En la actualidad, el marco regulatorio argentino en torno al consumo de marihuana se encuentra conformado por un entramado de leyes, fallos judiciales y, más recientemente, regulaciones referidas a los usos medicinales e industriales del cannabis, configurando un esquema diverso y no siempre plenamente articulado.

En líneas generales, a lo largo del siglo XX se fue consolidando en Argentina un modelo de prohibición penal estricta, al calor del desarrollo de un marco regulatorio internacional atravesado por un paradigma prohibicionista en relación con la producción, el uso y la circulación de distintas sustancias psicoactivas (OAD y DNPC, 2023).

Ello se expresó desde las regulaciones locales de las primeras décadas del siglo -en el marco de la adhesión de Argentina a la Convención Internacional del Opio de 1925- pasando por la adhesión del país en 1963 a la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961 y la sanción de la Ley 20.771⁹ en 1974, hasta la promulgación de la Ley 21.671¹⁰ de 1977 que prohibía específicamente en todo el territorio nacional la siembra, plantación, cultivo y cosecha de cannabis, así como la tenencia, comercialización, importación, exportación y tránsito de marihuana, sus aceites, resinas y semillas. A grandes rasgos, “el aumento de las respuestas estatales vinculadas a los estupefacientes, y en especial la penal, comenzaron a incrementarse al mismo tiempo que se extendía el consumo de cannabis, entre fines de la década de 1960 y principios de la siguiente” (Corda, 2018, p. 33).

Este proceso alcanzó su punto cúlmine en 1989, con la sanción de la Ley 23.737¹¹, que incorporó los lineamientos centrales de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, o Convención de Viena, a la que el país adhirió formalmente en 1992 mediante la aprobación de la Ley 24.072. Dicho tratado consolidó a nivel internacional un enfoque prohibicionista centrado en la represión penal de la producción, el tráfico y la comercialización ilícita de drogas, reforzando los compromisos de los Estados en materia de tipificación de delitos, cooperación judicial y persecución del narcotráfico. Este cambio de perspectiva se acentuó especialmente en relación con el cannabis, el opio y la hoja de coca (Bewley-Taylor y Jelsma, 2011).

9. Que modificó el código penal, estableciendo un régimen penal estricto contra la tenencia y comercialización de estupefacientes. Texto completo de la norma en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/195404/norma.htm>

10. Ley N° 21.671. “Prohibición de cultivo, tenencia y comercialización de opio, marihuana y coca.” Texto completo de la norma en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-21671-303786/texto>

11. Texto completo de la norma en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/norma.htm>

La llamada ley de estupefacientes N° 23.737¹² está vigente y es el pilar del régimen penal de drogas en Argentina y, si bien su texto y aplicación actual han sido objeto de un proceso continuo de reformas que buscaron adaptar la ley a compromisos internacionales e introducir nuevas figuras delictivas¹³, mantiene el paradigma penal original de 1989 en su estructura básica de penalización y en la criminalización de ciertas prácticas relacionadas con el tráfico y el consumo. En líneas generales, hace foco en la penalización del tráfico de estupefacientes, estableciendo sanciones para quienes ejerzan el comercio, transporte, distribución o almacenamiento de drogas ilegalizadas, castigando también la producción y el cultivo de sustancias como el cannabis y penando con prisión la tenencia para consumo personal de pequeñas cantidades de dichas sustancias (OAD y DNPC, 2023).

Particularmente, en lo que respecta a la regulación de la tenencia de cannabis para consumo personal se han observado a lo largo de las últimas cuatro décadas tensiones persistentes entre un marco legal de orientación prohibicionista y las interpretaciones fluctuantes de la Corte Suprema de Justicia sobre el artículo 19 de la Constitución Nacional, que consagra un principio de autonomía personal según el cual las acciones privadas que no afectan terceros quedan fuera del alcance del poder punitivo del Estado (Galera, 2025).

La oscilación entre interpretaciones expansivas y restrictivas de este principio constitucional por parte de la Corte Suprema se reflejó en una sucesión de pronunciamientos jurisprudenciales disímiles a lo largo del tiempo. En 1978, el denominado fallo Colavini convalidó la penalización de la tenencia para consumo personal, mientras que el fallo Bazterrica (1986) marcó un punto de inflexión al declarar el carácter inconstitucional de esa punición. Cuatro años más tarde, en el fallo Montalvo (1990), el Tribunal retomó el criterio sostenido en Colavini, reinstalando la postura punitiva de criminalización de la tenencia (Anachuri Lazo, 2022; Jabbaz, 2023; Sandhagen, 2023). Finalmente, en 2009, el fallo Arriola volvió a declarar la inconstitucionalidad de la punición de la tenencia para consumo personal, recuperando los fundamentos desarrollados en el fallo Bazterrica, reconociendo además a la persona que consume “como sujeto de derechos, cuya situación debe abordarse desde la salud pública y no desde el castigo penal” (Galera, 2025, p. 5).

Durante los últimos años, las tensiones derivadas de la coexistencia de distintos paradigmas regulatorios en torno al consumo de sustancias en Argentina volvieron a hacerse visibles con la sanción, en 2010, de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657¹⁴. En un contexto signado por la vigencia de la Ley 23.737, de carácter punitivo y prohibicionista, la nueva normativa incorporó los consumos problemáticos dentro del campo de la salud mental desde un enfoque de derechos humanos y de salud pública, reconociendo sus determinantes históricos, culturales, socioeconómicos, biológicos y psicológicos (OAD/Sedronar, 2023). En sintonía con el fallo Arriola, la Ley de Salud Mental se apartó explícitamente de una lógica punitiva o exclusivamente médica.

12. La Ley 23.737 derogó la Ley 20.771 de 1974, modificó los artículos 204 y 204.bis del Código Penal y se encuentra actualmente vigente con los cambios que introdujeron las leyes 23.975 (1991), 24.112 (1992), 24.424 (1994), 26.052 de desfederalización (2005), 27.302 (2016) y 27.502 (2019).

13. Como, por ejemplo, la comercialización en formas agravadas, que contempla el endurecimiento de penas cuando la venta de estupefacientes se realiza en las inmediaciones de escuelas, clubes o centros de rehabilitación o cuando se recurre a menores de edad o personas con discapacidad para la comisión de delitos de tráfico.

14. Texto completo de la norma en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26657-175977/texto>

En la misma línea, la creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP) mediante la Ley 26.934¹⁵ (2014), buscó impulsar una perspectiva integral y comunitaria para el abordaje de los consumos, articulando acciones de prevención, asistencia, inclusión social y restitución de derechos, y promoviendo la creación de dispositivos territoriales de atención. En consonancia con los principios de la Ley Nacional de Salud Mental, el Plan se distanció de las respuestas centradas exclusivamente en la abstinencia o el control penal, priorizando intervenciones interdisciplinarias y estrategias de reducción de daños desde un enfoque de salud pública y derechos humanos.

Uso terapéutico e industrial

Las regulaciones locales en torno al consumo de cannabis también han alcanzado durante los últimos años al consumo con fines terapéuticos o medicinales. En nuestro país, la Ley 27.350¹⁶, sancionada en 2017 y reglamentada por el Decreto 738/2017, creó el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y estableció un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, habilitando la producción por parte del Estado y su eventual industrialización con esos fines, pero sin incorporar en su texto la figura del autocultivo (OAD/Sedronar, 2023). Ello se modificó cuando, tres años más tarde, una nueva reglamentación de la ley (mediante el Decreto 883/2020) autorizó el cultivo con fines medicinales por parte de pacientes, familiares o terceras personas u organizaciones civiles autorizadas, así como el acceso en farmacias a diversos productos derivados del cannabis, además de ampliar el abanico de patologías pasibles de incluir en su tratamiento el uso medicinal de la planta.

En el mismo sentido, en marzo del año siguiente el Ministerio de Salud de la Nación aprobó la creación del Registro del Programa Cannabis (REPROCANN), con el fin de registrar a las personas que acceden a la planta de cannabis y sus derivados como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, a través del cultivo controlado (Resolución N° 800/2021). Además, se establecieron los requisitos de tramitación de la autorización para el autocultivo y para el acceso al cannabis mediante terceras personas (cultivador) u organizaciones civiles. Este registro resultó fundamental al otorgar a las personas usuarias una credencial que legitima la tenencia y el transporte de cannabis, brindando protección legal frente a las sanciones de la Ley 23.737. Asimismo, regulaciones complementarias del Instituto Nacional de Semillas (INASE) -como las resoluciones 260/2022 y 653/2023- permitieron por primera vez la comercialización de semillas y esquejes de cannabis con trazabilidad oficial, completando el circuito legal desde el origen del cultivo.

En 2022, la Ley 27.669¹⁷ para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial –reglamentada por el Decreto 405/2023- estableció el marco legal para la producción, industrialización y comercialización nacional y/o exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus derivados, con fines medicinales (incluida

15. Texto completo de la norma en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26934-230505/texto>

16. Ley N° 27.350. Uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. Texto completo de la norma en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/273801/norma.htm>

17. Texto completo de la norma en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27669-365303/texto>

la investigación científica) e industriales. Además, creó la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME), encargada de regular la importación, exportación, cultivo, producción industrial, fabricación, comercialización y adquisición de esos productos.

Más recientemente, nuevas regulaciones apuntaron a modificar el funcionamiento del REPROCANN, así como a reorganizar las estructuras institucionales creadas por la Ley 27.669. Por un lado, las resoluciones 3132/2024 y 1780/2025 —esta última actualmente vigente y derogatoria de la anterior— modificaron los requisitos de permanencia en el REPROCANN. Entre otras modificaciones, exigieron una mayor profesionalización de las organizaciones civiles, establecieron que las prescripciones médicas deben ser realizadas por especialistas vinculados con la patología del paciente, fijaron nuevos plazos de vigencia para los permisos y limitaron la figura del cultivador solidario a la asistencia de un único paciente. Por otro lado, el Decreto 462/2025 dispuso la disolución de la ARICCAME y del INASE, redistribuyendo sus facultades de fiscalización sanitaria en la ANMAT y las competencias sobre el cáñamo industrial en el Ministerio de Economía. Sin embargo, en agosto de 2025 el Congreso Nacional dejó sin efecto dicho decreto, por lo que se mantuvo la vigencia institucional de esos organismos. Por último, en marzo del 2026 por medio de la Resolución 376 (Título III) del Ministerio de Salud se establece delegar a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina las facultades atribuidas a la Autoridad de Aplicación por los artículos 4° y 8° de la Ley N° 27.350, en lo que concierne a evaluar, autorizar, registrar, suspender y disponer la baja de las personas físicas y jurídicas mencionadas en la Resolución del Ministerio de Salud N° 1780/2025, o la que la reemplace en el futuro, que soliciten operar en el marco de programas vinculados al cannabis medicinal, verificar el cumplimiento de los requisitos normativos y la idoneidad en el desarrollo de las actividades comprendidas en la ley.

2.3 Uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores

En nuestro país, las regulaciones en torno al uso de cigarrillos electrónicos son relativamente recientes, en consonancia con el desarrollo y la difusión de este tipo de dispositivos.

Si bien existieron antecedentes o prototipos apenas desarrollados durante el siglo XX, los cigarrillos electrónicos, vapeadores o *vapers* modernos surgieron en China a comienzos de los años 2000 y se difundieron mundialmente de forma relativamente rápida durante el resto de la década (OAD/Sedronar, 2018). Desde el momento mismo de su aparición, el uso, la publicidad y la promoción de los cigarrillos electrónicos se asociaron con la idea de constituir una alternativa al cigarrillo tradicional, al proponer la administración de nicotina sin combustión de tabaco. En ese marco, estos dispositivos fueron presentados como opciones aparentemente menos dañinas, como posibles herramientas para la cesación tabáquica o como sustitutos de los cigarrillos convencionales en espacios donde está prohibido fumar, bajo la presunción de que la restricción no los alcanza. No obstante, tales supuestos han sido ampliamente discutidos y continúan siendo objeto de debate y críticas en el ámbito de la salud pública y la investigación científica, en tanto son numerosas las advertencias sobre sus efectos y consecuencias para la salud, así como respecto de su presunta inocuidad y sobre su eficacia y seguridad como método que contribuya a la cesación tabáquica (ANMAT, 2016, 2025; ASAT, 2025; Ministerio de Salud, 2020, 2025a).

Actualmente existe una gran variedad de diseños, tamaños y tipos de cigarrillos electrónicos, pero la mayoría comparte un mismo mecanismo de funcionamiento

en base a componentes similares. En general, estos dispositivos poseen un cartucho o recipiente que contiene un líquido -comúnmente denominado e-líquido- que al ser calentado produce un aerosol que se aspira o inhala y que suele llamarse erróneamente vapor. Además, están compuestos por un elemento que calienta ese líquido -un atomizador o vaporizador-, una fuente de energía -una batería recargable o pilas- y una boquilla (Ministerio de Salud, 2025a).

Existe una amplia variedad de e-líquidos de diferentes sabores y con composiciones muy variadas, pudiendo contener nicotina, cannabis u otros productos en distintos niveles de concentración, además de “aditivos, sabores y químicos que pueden ser nocivos para la salud de las personas” (OAD/Sedronar, 2025b, p. 19). Según el tipo de dispositivo, el líquido puede rellenarse manualmente o bien reemplazarse el cartucho.

En los últimos años, se introdujeron algunas variantes en el funcionamiento de este tipo de dispositivos, con el surgimiento de los denominados Productos de Tabaco Calentado (PTC) que calientan tabaco reconstituido a una temperatura que no llega a producir combustión y de vaporizadores herbales que permiten calentar hierbas secas -como cannabis o hierbas aromáticas- o concentrados -como aceites o ceras- (Ministerio de Salud, 2023, 2025b).

En nuestro país, en 2011, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -organismo descentralizado que se encuentra dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Nación- prohibió la importación, distribución, comercialización y la publicidad en todo el territorio nacional de los cigarrillos electrónicos y de cualquier tipo de accesorio o cartucho utilizado para ese dispositivo (Disposición N° 3226/2011)¹⁸. Cinco años más tarde, el mismo organismo ratificó esa prohibición tras un proceso de revisión y actualización de la evidencia científica relativa a los efectos en la salud del uso de este tipo de dispositivos (ANMAT, 2016).

Más recientemente, se ampliaron las regulaciones y recomendaciones oficiales a nivel nacional en consonancia con el desarrollo y difusión de nuevos tipos de dispositivos electrónicos de vapeo. En ese sentido, y en línea con lo dispuesto en 2011 y ratificado en 2016, el Ministerio de Salud de la Nación dispuso mediante la Resolución 565/2023¹⁹ la prohibición de importar, distribuir, comercializar y publicitar en el país Productos de Tabaco Calentado, así como sus accesorios y los cartuchos y barras de tabaco que dichos sistemas permiten calentar para su posterior inhalación.

A principios de 2025, la misma autoridad sanitaria emitió una recomendación a la población sobre el riesgo del uso de vapeadores a base de hierbas, dispositivos que permiten calentar e inhalar materiales secos y concentrados, como flores y hierbas secas, ceras, tinturas o aceites, y sobre el riesgo de utilizar vapeadores con atomizador de goteo reconstruible (RDA) o “gotero”, dispositivos que permiten aplicar el líquido a vaporizar directamente sobre el atomizador, la bobina y/o el material absorbente encargado de calentar y aerosolizar la sustancia (Ministerio de Salud, 2025b).

En conjunto, estas medidas y recomendaciones dan cuenta de la evolución reciente del marco regulatorio y sanitario nacional orientado a reducir los riesgos asociados al vapeo y a la utilización de los dispositivos electrónicos, sosteniendo un enfoque preventivo basado en la evidencia científica disponible en un contexto de aparición de nuevos tipos de dispositivos y prácticas de consumo.

18. Texto completo de la norma en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-3226-2011-181907/texto>

19. Texto completo de la norma en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/283303/20230327>

3. Resultados del Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria

En el presente capítulo se presentan los resultados relativos al consumo de tabaco, marihuana y cigarrillos electrónicos o vapeadores correspondientes al último estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria (2025)²⁰. Como ya fuera mencionado, es la primera vez que la Sedronar indaga respecto al uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores en estudiantes de enseñanza secundaria, obteniendo información útil pero acotada por tratarse de una primera aproximación a la temática en dicha población.

Específicamente lo que el estudio indaga es la proporción de uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores alguna vez en la vida (prevalencia de vida), alguna vez en los 12 meses anteriores a la encuesta (prevalencia de año) y en los 30 días previos a la encuesta (prevalencia de mes). También se indagó por el tipo de producto fumado o vapeado con cigarrillo electrónico entre aquellos estudiantes que lo usaron alguna vez. Cabe aclarar que se preguntó por el uso de “vapeadores o cigarrillos electrónicos” de manera general, es decir, sin hacer especificaciones sobre el tipo de dispositivo utilizado y que, de la misma manera que para todos los indicadores presentados, los resultados se basan en el autorreporte de los y las estudiantes. En tanto que, al indagar sobre el consumo de tabaco, el cuestionario especificaba que se consideren “cigarrillos con y sin filtro, de paquete o armados” y, respecto al consumo de marihuana, que se tenga en consideración “cualquier tipo y forma de marihuana o cannabis”²¹.

A continuación, entonces, se analizan los resultados obtenidos relativos al consumo de tabaco, marihuana y cigarrillos electrónicos estructurados en tres apartados. En el primero, centrado en la magnitud del consumo, se presentan las prevalencias de vida, año y mes para los tres consumos indagados, así como la edad de primer consumo de tabaco y marihuana. El análisis de las prevalencias se presenta primero en relación con la población total y luego según el sexo y los tramos de edad de la población para cada tipo de prevalencia. En este apartado, toda mención a aumentos o disminuciones significativos entre valores de prevalencias hace referencia a diferencias estadísticamente significativas con un nivel de significación de 0,05.

En tanto que, en el segundo apartado, se realiza una caracterización del consumo de tabaco (en el último mes) y del consumo de marihuana (en el último año), en relación con su intensidad (frecuencia, cantidad y/o consumo de riesgo), los contextos de consumo (motivos, lugar y compañía más frecuente) y las prácticas de cuidado al consumir.

Por último, en el tercer apartado se presenta la percepción de riesgo que tiene la población escolar respecto al consumo frecuente y ocasional de tabaco y de marihuana.

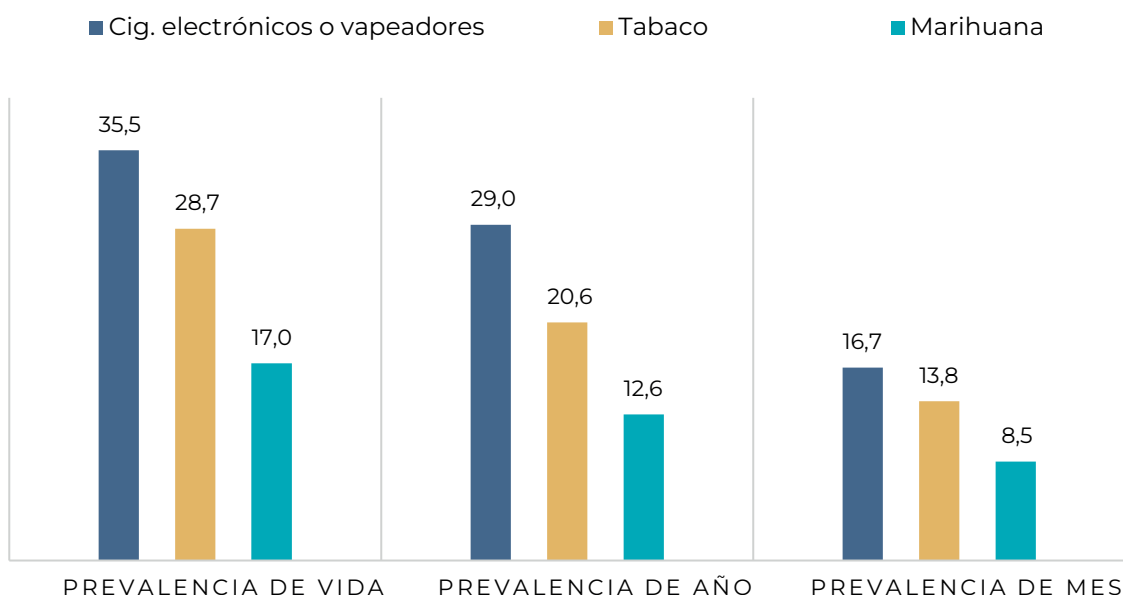
20. El Anexo de este informe presenta una breve descripción del diseño metodológico del Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria 2025. Para más información, se recomienda la lectura del Informe metodológico (OAD/Sedronar, 2025b) y del Informe general de resultados (OAD/Sedronar, 2025a).

21. El cuestionario se encuentra disponible para su consulta en el Anexo del Informe metodológico (OAD/Sedronar, 2025b).

3.1. Magnitud de consumo

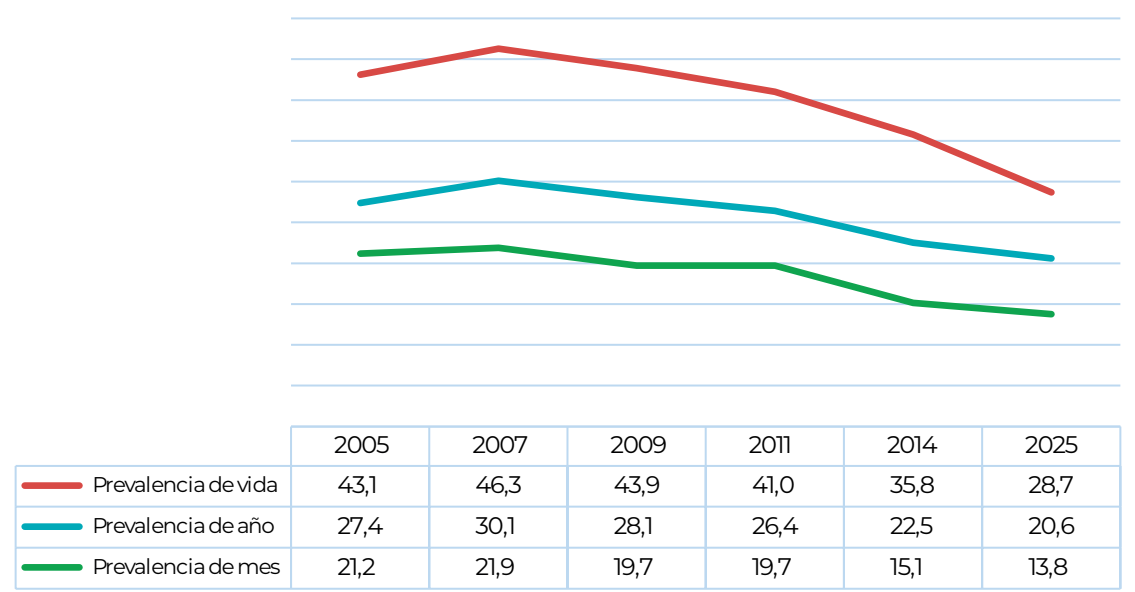
Como puede apreciarse en el Gráfico 3.1.1, en la población de estudiantes de enseñanza secundaria es más frecuente el uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores, que el consumo de cigarrillos de tabaco y el consumo de marihuana, tanto al considerar alguna vez en la vida como alguna vez en el último año y en el último mes. Así, mientras más de un tercio de los estudiantes usó cigarrillos electrónicos o vapeadores alguna vez en la vida (35,5%), este porcentaje es de 28,7% en el caso de los cigarrillos de tabaco (con o sin filtro, de paquete o armados) y de 17% para el consumo de marihuana o cannabis (cualquier tipo y forma). Cabe destacar que el porcentaje incluye a quienes probaron una sola vez en su vida o consumieron para experimentar la sustancia por la que se indaga, o a quienes actualmente consumen, o bien, a quienes ya no consumen. Mientras que, si se consideran los 30 días anteriores a la encuesta, el 16,7% de los estudiantes usó cigarrillos electrónicos o vapeadores, un 13,8% fumó cigarrillos de tabaco y 8,5% consumió marihuana.

Gráfico 3.1.1. Prevalencia de vida, año y mes de consumo de cigarrillos electrónicos o vapeadores, tabaco y marihuana (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025. N= 2.189.571



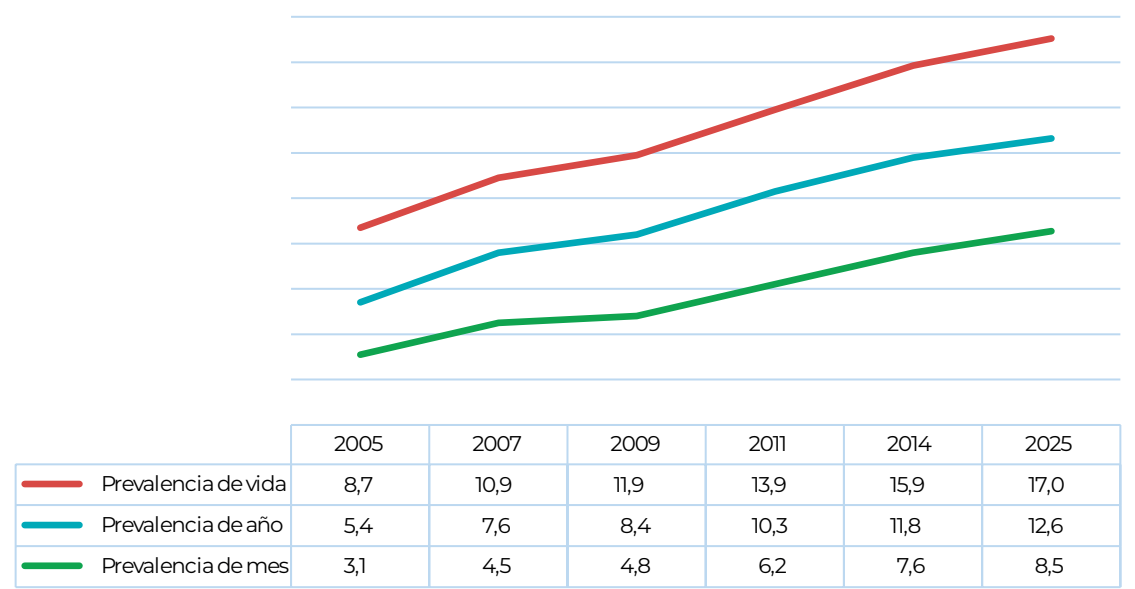
Al analizar la evolución del consumo de tabaco en la población de estudiantes de enseñanza secundaria desde el año 2005 hasta el 2025, puede observarse que desde el año 2007 es constante el descenso en los tres tipos de prevalencia, siendo este descenso más marcado en el caso de la prevalencia de vida (Gráfico 3.1.2). En tanto que la evolución del consumo de marihuana presenta una tendencia opuesta ya que desde el año 2005 se observa un incremento en los tres tipos de prevalencias (Gráfico 3.1.3). No obstante, es importante señalar que entre el último estudio realizado -2014- y el actual -2025- el aumento en el consumo de marihuana es estadísticamente significativo solamente en el caso de la prevalencia de mes.

Gráfico 3.1.2. Evolución de la prevalencia de vida, año y mes de consumo de tabaco (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2005-2025.



Nota: Entre 2014 y 2025 se presentan diferencias estadísticamente significativas a un nivel de 0,05 para las tres prevalencias (vida, año y mes).

Gráfico 3.1.3. Evolución de la prevalencia de vida, año y mes de consumo de marihuana (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2005-2025.

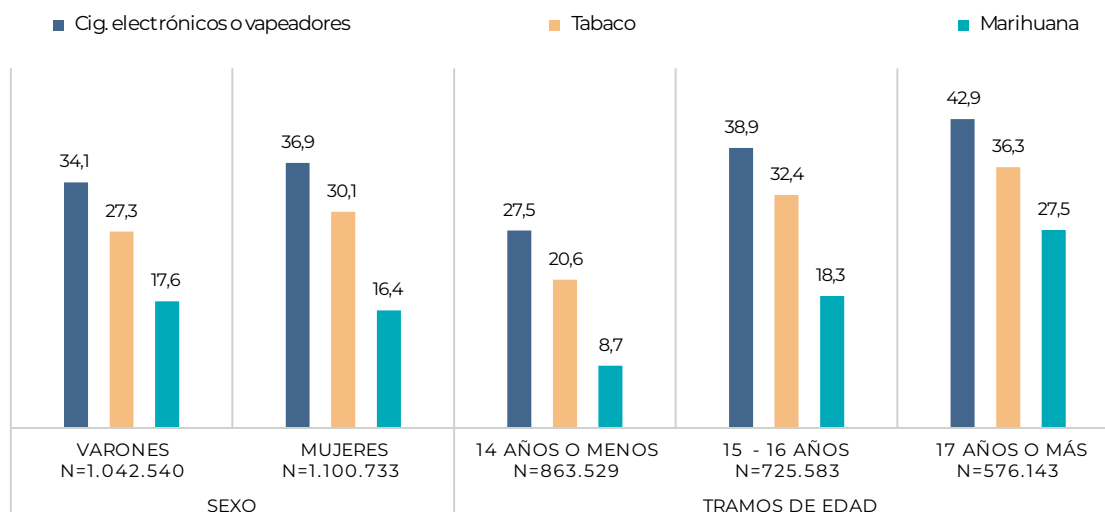


Nota: Entre 2014 y 2025 se presenta diferencia estadísticamente significativa a un nivel de 0,05 para la prevalencia de mes.

Prevalencia de vida

Al analizar los resultados de la prevalencia de vida según sexo en la población de nivel secundario 2025 (Gráfico 3.1.4), se observa que, mientras que las mujeres usaron alguna vez en la vida cigarrillos electrónicos o vapeadores y cigarrillos de tabaco en proporción significativamente mayor que los varones (con diferencias de 2,8 puntos porcentuales en ambos casos), estos consumieron marihuana en mayor medida que las mujeres (17,6% vs. 16,4%). Por otro lado, en relación con la edad de los estudiantes, se verifica que los consumos alguna vez en la vida de cigarrillos electrónicos o vapeadores, cigarrillos de tabaco y marihuana aumentan de manera significativa conforme incrementa la edad de los estudiantes, siendo el salto más pronunciado entre el grupo de 14 años o menos y el de 15 y 16 años para el uso de cigarrillos electrónicos y de tabaco; en el caso de la marihuana el aumento es gradual entre los tres grupos de edad.

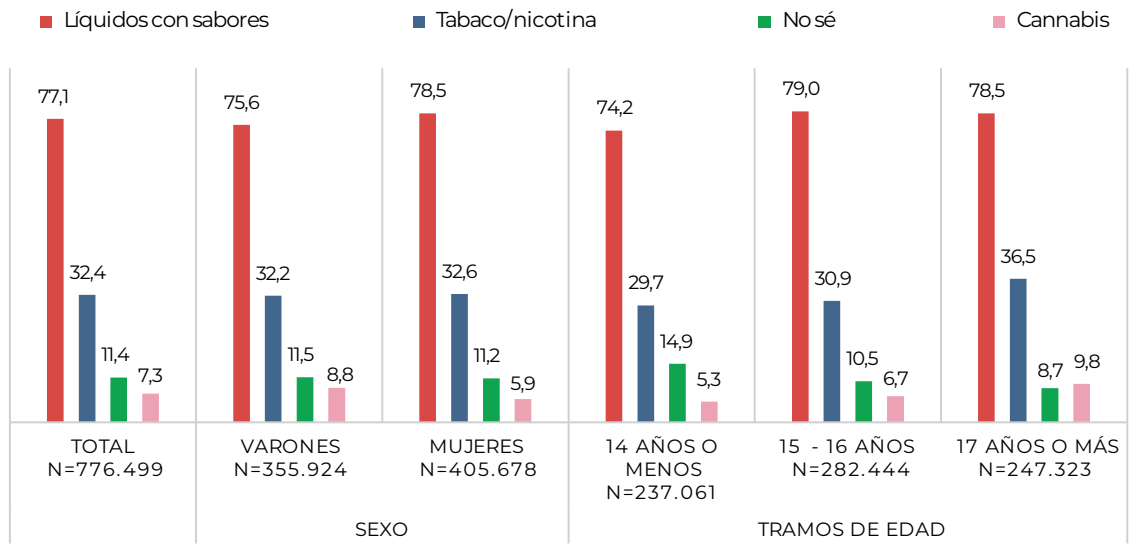
Gráfico 3.1.4. Prevalencia de vida de consumo de cigarrillos electrónicos o vapeadores, tabaco y marihuana, según sexo y tramos de edad (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.



Nota: Las diferencias de prevalencia entre los sexos y los tramos de edad son estadísticamente significativas a un nivel de 0,05 en todos los casos para las tres sustancias.

Entre los estudiantes que usaron cigarrillos electrónicos o vapeadores alguna vez en la vida (n=776.499), se indagó por el tipo de producto vapeado. Como puede observarse en el Gráfico 3.1.5, la gran mayoría (77,1%) de quienes usaron cigarrillos electrónicos o vapeadores lo hizo utilizando líquidos con sabores en ellos, casi un tercio (32,4%) vapeó tabaco o nicotina y un 7,3% cannabis; mientras que el 11,4% no sabe qué producto contenía el cigarrillo electrónico. Al analizar estos resultados por sexo, resalta que, mientras que las mujeres han utilizado líquidos con sabores en proporción ligeramente mayor que los varones (78,5% vs. 75,6%), estos vapearon cannabis en mayor medida que ellas (8,8% vs. 5,9%). En relación con la edad, se observa que los estudiantes de menor edad -14 años o menos- son quienes desconocen en mayor proporción el producto vapeado, en tanto que las personas de mayor edad -17 años o más- han vapeado alguna vez en su vida tabaco/nicotina y cannabis en mayor medida que los estudiantes de 16 años o menos.

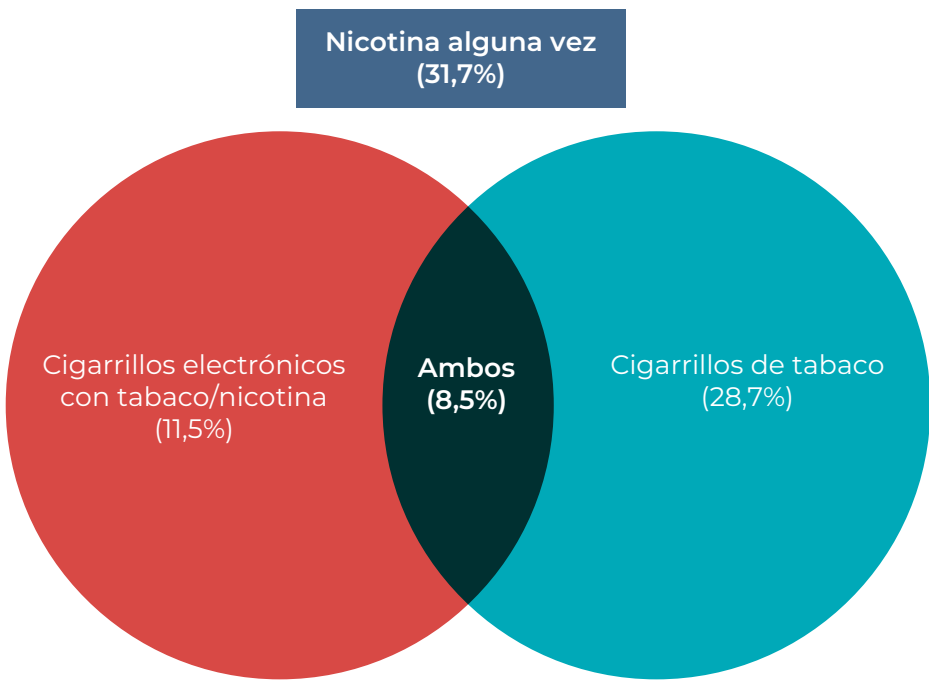
Gráfico 3.1.5. Tipo de producto vapeado con cigarrillo electrónico, según sexo y tramos de edad (%). Población escolar de nivel secundario que usó cigarrillos electrónicos o vapeadores alguna vez en su vida. Argentina, 2025.



Nota: Pregunta de respuesta múltiple. Cada estudiante podía seleccionar más de una opción.

Los resultados del estudio permiten estimar la prevalencia de vida global del consumo de tabaco/nicotina, ya sea administrado por un dispositivo electrónico (cigarrillo electrónico o vapeador) o a través de la práctica de fumar cigarrillos tradicionales (Gráfico 3.1.6). De esta manera, se constata que el 31,7% de los estudiantes de nivel secundario ha consumido nicotina alguna vez en la vida (independientemente de la forma de administración), mientras que un 8,5% ha consumido esta sustancia tanto a través de cigarrillos electrónicos como de cigarrillos de tabaco.

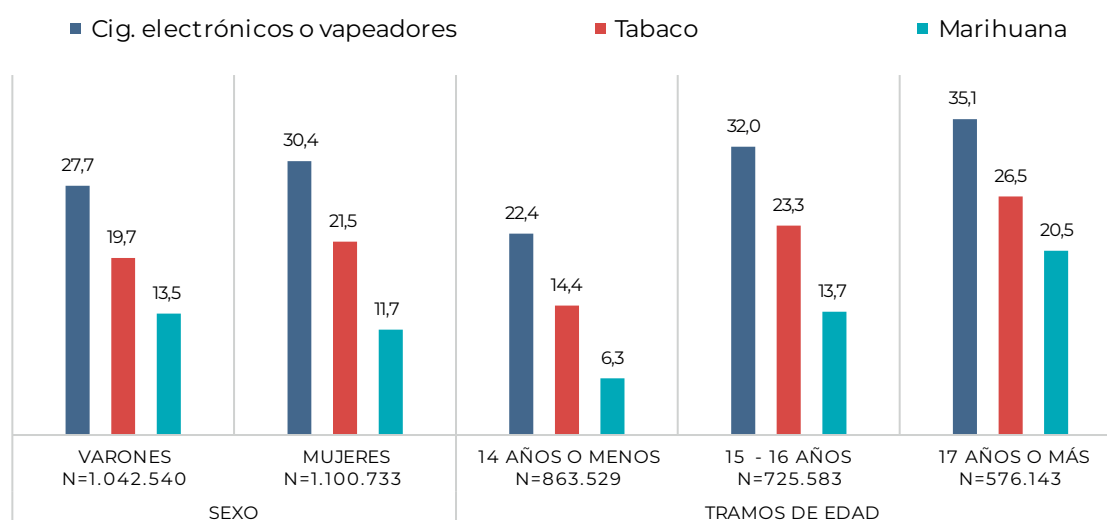
Gráfico 3.1.6. Prevalencia de vida de consumo de nicotina según forma de administración. Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025. N= 2.189.571



Prevalencia de año

Para el caso de la prevalencia de consumo en los 12 meses anteriores a la encuesta, puede afirmarse, como muestra el Gráfico 3.1.7, que el uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores, cigarrillos de tabaco y marihuana según sexo y edad sigue el mismo patrón que el observado para la prevalencia de vida. Esto es, por un lado, las mujeres presentan prevalencias significativamente mayores de uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores y cigarrillos de tabaco que los varones, mientras que estos presentan mayor consumo de marihuana; y, por el otro, el consumo en el último año de cigarrillos electrónicos o vapeadores, cigarrillos de tabaco y marihuana aumenta de manera significativa conforme incrementa la edad de los estudiantes (con un salto más pronunciado entre el grupo de 14 años o menos y el de 15 y 16 años para el consumo de cigarrillos electrónicos y de tabaco).

Gráfico 3.1.7. Prevalencia de año de consumo de cigarrillos electrónicos o vapeadores, tabaco y marihuana, según sexo y tramos de edad (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.

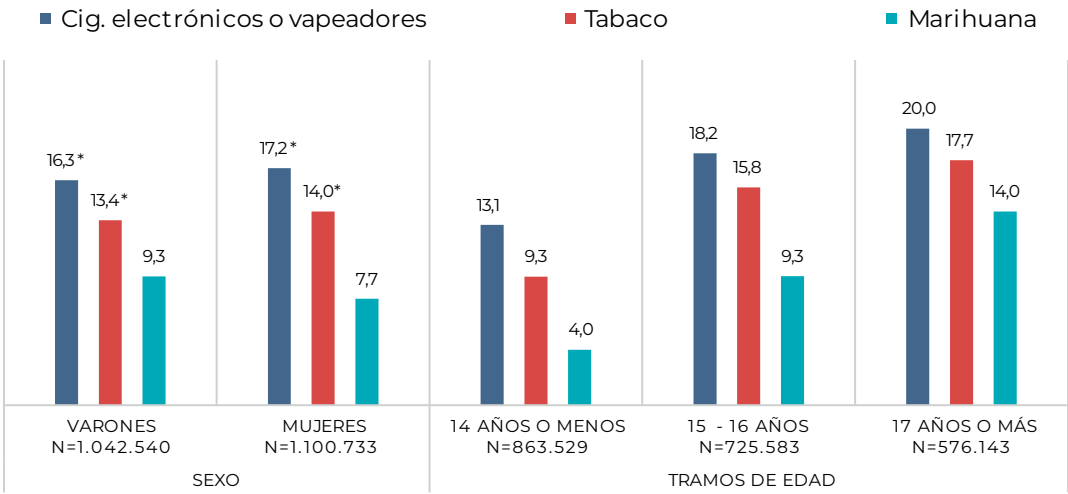


Nota: Las diferencias de prevalencia entre los sexos y los tramos de edad son estadísticamente significativas a un nivel de 0,05 en todos los casos para las tres sustancias.

Prevalencia de mes

En el caso de la prevalencia de consumo en los 30 días anteriores a la realización de la encuesta según sexo (Gráfico 3.1.8), solamente el consumo de marihuana presenta diferencias significativas siendo mayor en varones (9,3%) que en mujeres (7,7%). Mientras que la prevalencia de mes de los tres consumos según la edad de los estudiantes incrementa -del mismo modo que las prevalencias de vida y de año- conforme aumenta la edad, siendo más pronunciada la diferencia entre los menores de 15 años y las personas de 15 y 16 años en el caso de cigarrillos electrónicos y cigarrillos de tabaco.

Gráfico 3.1.8. Prevalencia de mes de consumo de cigarrillos electrónicos o vapeadores, tabaco y marihuana, según sexo y tramos de edad (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.



Nota: Los valores con asterisco (*) muestran, por sustancia, las prevalencias que no tienen diferencias estadísticamente significativas a un nivel de 0,05.

Edad de primer consumo

En relación con la edad promedio (media) en la que los estudiantes consumieron tabaco y marihuana por primera vez, se observa en la Tabla 3.1.1 que en esta población el primer consumo de tabaco se produce a una edad más temprana (13,8 años) que el de marihuana (14,4 años). Asimismo, para ambas sustancias el valor de la mediana es de 14 años, es decir que la mitad de la población que las consumió tuvo su primer contacto a esa edad o antes. En tanto que la edad más frecuente (moda) de primer consumo de tabaco es 13 años, mientras que en el caso de la marihuana es 15 años. Cabe señalar que prácticamente no se verifican diferencias entre los sexos para ninguna de estas medidas estadísticas.

En comparación con la edición anterior de este estudio (2014), se produjo un aumento en la edad promedio de primer consumo de tabaco (de 13,3 a 13,8 años) y una disminución de la edad de primer consumo de marihuana (de 14,6 a 14,4 años).

Tabla 3.1.1. Medidas estadísticas de la edad de primer consumo de tabaco y marihuana, según sexo. Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.

Sexo	N	Media	Mediana	Moda	Desvío estándar
Tabaco					
Varones	280.074	13,7	14	13	1,7
Mujeres	326.915	13,8	14	13	1,6
Total	619.654	13,8	14	13	1,6

Marihuana					
Varones	153.434	14,4	14	15	1,7
Mujeres	150.580	14,4	14	15	1,5
Total	311.754	14,4	14	15	1,6

Nota: Se excluyeron los casos sin dato de la edad.

3.2. Caracterización del consumo de tabaco y marihuana

En el presente apartado se realiza una caracterización de las prácticas del consumo de cigarrillos de tabaco (con o sin filtro, de paquete o armados) y de marihuana o cannabis (cualquier tipo y forma). Puntualmente, se presentan los resultados relativos a la intensidad del consumo, a los contextos de consumo y a las prácticas de cuidado llevadas a cabo al consumir. Para realizar esta caracterización se utiliza un recorte temporal particular dependiendo la sustancia: para el tabaco se caracterizan las prácticas de su consumo en los 30 días anteriores a la encuesta (prevalencia de mes), mientras que para el consumo de marihuana se considera el consumo durante los 12 meses previos a la encuesta (prevalencia de año). Esta diferenciación se sustenta en el hecho de que la prevalencia de año suele ser la prevalencia más indicada para caracterizar los consumos de sustancias ilícitas y/o de baja prevalencia en la población bajo estudio.

Para contextualizar los resultados que se presentan a continuación, se realiza primero una breve caracterización de las subpoblaciones que serán de consideración en este apartado: por un lado, los estudiantes que consumieron tabaco durante el último mes -también denominados *consumidores actuales*- (subpoblación representada por 301.307 personas) y, por el otro, los estudiantes que consumieron marihuana en el último año -o *consumidores recientes*- (subpoblación representada por 276.786 personas). Como muestra la Tabla 3.2.1, el sexo de los consumidores actuales de tabaco presenta una distribución similar a la de la población total bajo estudio, con un porcentaje levemente superior en el caso de las mujeres (son 50,3% en la población total y 51,3% en la subpoblación de consumidores actuales de tabaco). Por el contrario, es mayor la diferencia observada en la distribución por sexo entre la población total y los consumidores recientes de marihuana ya que en este último caso pasan a ser mayoría los varones (50,8% entre los consumidores recientes de marihuana vs. 47,6% en la población total). En relación con la edad, se observa que ambas subpoblaciones presentan, a diferencia de la población total, una distribución más concentrada en los grupos de mayor edad, más marcada aún en el caso de los consumidores recientes de marihuana. Así, mientras menos del 60% de la población total tiene 15 años o más, este porcentaje es casi del 72% en los consumidores actuales de tabaco y de 78,5% para los consumidores recientes de marihuana.

Tabla 3.2.1. Distribución de la población escolar por sexo y tramos de edad, según consumo actual de tabaco o consumo reciente de marihuana (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.

		Población total N=2.189.571	Consumidores actuales de tabaco N=301.307	Consumidores recientes de marihuana N=276.786
Sexo	Varón	47,6	46,4	50,8
	Mujer	50,3	51,3	46,5
	Sin dato	1,2	1,2	1,3
Tramos de edad	14 años o menos	39,4	26,7	19,6
	15 - 16 años	33,1	38,0	35,9
	17 años o más	26,3	33,9	42,6
	Sin dato	1,1	1,4	2,0

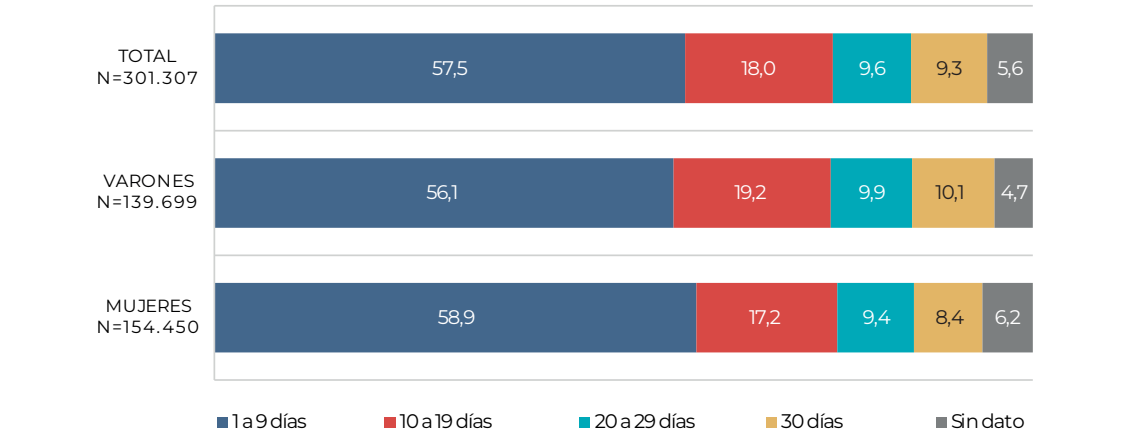
Nota: Las distribuciones según sexo no suman 100% debido a que la categoría ‘otro’ (0,9% de la población total) no se presenta en la tabla.

Intensidad del consumo de tabaco

Para dar cuenta de la intensidad del consumo de tabaco se indagó, por un lado, la cantidad de días en que los consumidores actuales (n=301.307) fumaron cigarrillos de tabaco en los 30 días anteriores a la encuesta y, por el otro, respecto a la cantidad aproximada de cigarrillos de tabaco que fumaron por día.

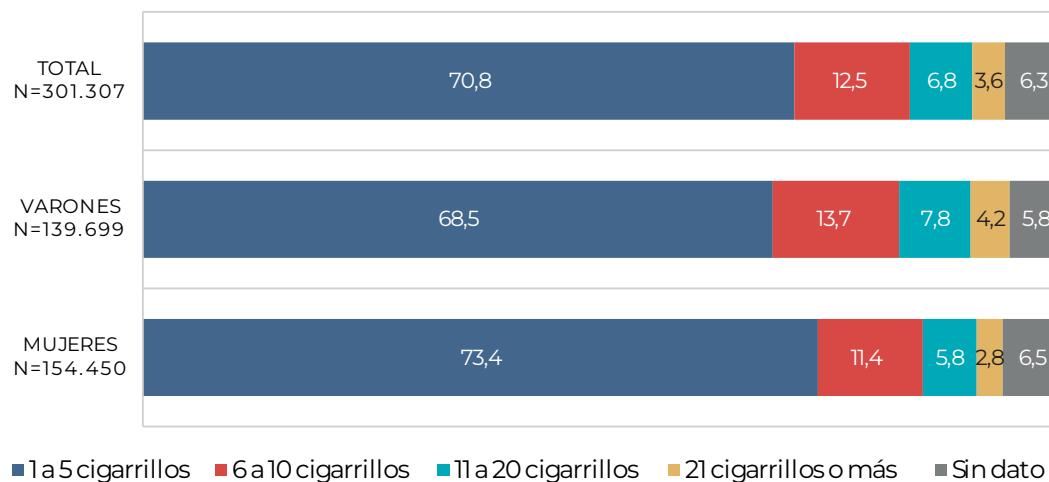
En cuanto a la cantidad de días que fumaron tabaco en el último mes, como se observa en el Gráfico 3.2.1, la mayoría de los consumidores actuales fumó menos de 10 días en el mes (57,5%), mientras que un 18% lo hizo entre 10 y 19 días, el 9,6% entre 20 y 29 días y un 9,3% fumó todos los días del mes. Al analizarlo según el sexo de los estudiantes, se observa un consumo levemente más frecuente entre los varones que entre las mujeres; así, por ejemplo, mientras que el 10,1% de los consumidores varones fumaron de manera diaria en el último mes, este porcentaje es de 8,4% entre las consumidoras mujeres.

Gráfico 3.2.1. Cantidad de días de consumo de tabaco en el último mes, según sexo (%). Población escolar de nivel secundario que fumó tabaco en los últimos 30 días. Argentina, 2025.



Respecto de la cantidad de cigarrillos de tabaco que fumaron aproximadamente por día en el último mes (Gráfico 3.2.2), la gran mayoría fumó entre 1 y 5 cigarrillos por día (70,8%), el 12,5% entre 6 y 10 cigarrillos, el 6,8% de 11 a 20 cigarrillos y el 3,6% fumó 21 cigarrillos o más por día en el último mes. En este caso también los varones muestran mayor intensidad en el consumo de tabaco, dado que presentan porcentajes levemente superiores que las mujeres en el consumo de 6 cigarrillos o más por día.

Gráfico 3.2.2. Cantidad de cigarrillos de tabaco fumados por día en el último mes, según sexo (%). Población escolar de nivel secundario que fumó tabaco en los últimos 30 días. Argentina, 2025.



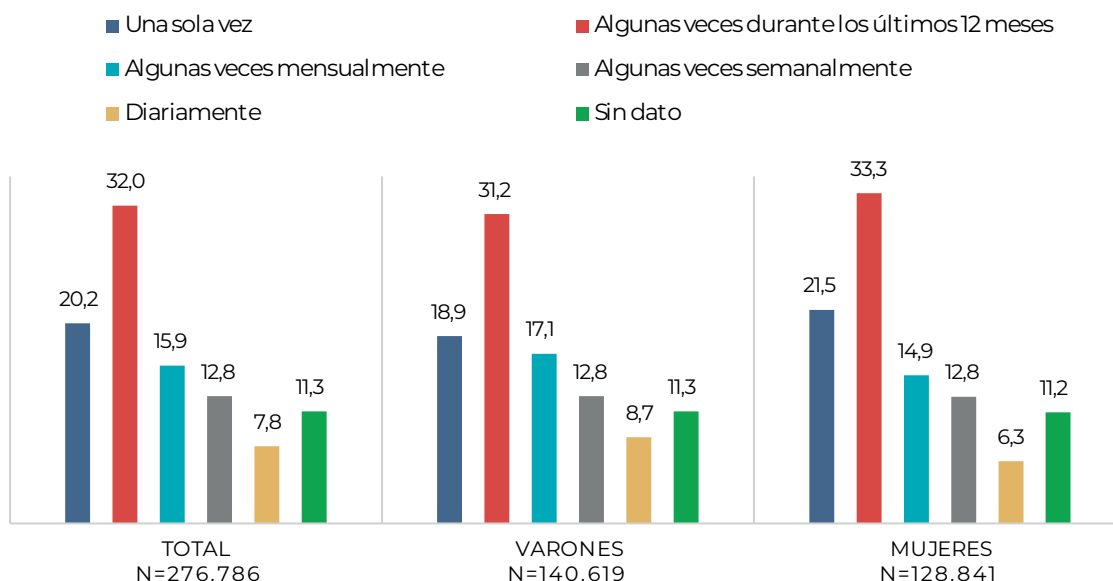
Intensidad del consumo de marihuana

La intensidad del consumo de marihuana se expresa, por un lado, a partir de la frecuencia de consumo de los consumidores recientes (n=276.786) en los 12 meses anteriores a la encuesta y, por el otro, a través de la puntuación de estos en la escala CAST (Cannabis Abuse Screening Test) que permite medir el consumo problemático o consumo de riesgo.

La intensidad de consumo observada a partir de la frecuencia de uso puede clasificarse en *consumo experimental* o de una sola vez; *consumo ocasional*, si ocurrió algunas veces durante los últimos 12 meses o algunas veces mensualmente; y *consumo frecuente*, si es un consumo semanal (ya sea de varias veces en la semana o diario). Así, como muestra el Gráfico 3.2.3, uno de cada cinco estudiantes que consumieron marihuana en el último año lo hizo de manera experimental, es decir, una sola vez (20,2%). Mientras que menos de la mitad presentó un consumo ocasional, ya sea de algunas veces durante los últimos 12 meses (32%) o de algunas veces mensualmente (15,9%). El consumo frecuente también se produjo, al igual que el experimental, en uno de cada cinco casos, siendo mayor el consumo de algunas veces semanalmente (12,8%) que el consumo diario (7,8%). Asimismo, es de señalar que no se cuenta con la información de la frecuencia de consumo de más del 10% de los estudiantes que consumieron marihuana en el último año.

En relación con el sexo de los estudiantes, se observa que mientras el consumo experimental (de una sola vez) y el consumo de algunas veces durante el último año es levemente superior entre las mujeres, el consumo de algunas veces mensualmente y el consumo diario es levemente superior en los varones.

Gráfico 3.2.3. Frecuencia del consumo de marihuana durante el último año, según sexo (%). Población escolar de nivel secundario que consumió marihuana en los últimos 12 meses. Argentina, 2025.



Para dar cuenta del consumo problemático de marihuana se utilizó la escala *Cannabis Abuse Screening Test* (CAST), instrumento que se encuentra ampliamente difundido y validado a nivel internacional, y que también cuenta con validación local²². Esta escala toma como base los criterios de abuso de sustancias del DSM-IV y, a partir de seis preguntas realizadas a los estudiantes que consumieron marihuana durante el último año, indaga si han fumado antes del mediodía, si lo han hecho estando solos/as, si han tenido problemas de memoria al fumar, si algún familiar o amigo les ha sugerido que deberían reducir el consumo, si han intentado reducirlo y no han podido, y si han tenido algún problema (como disputas, peleas, accidentes, malos resultados en la escuela, etc.) a causa del consumo de marihuana. Posteriormente, en base a las alternativas de respuestas a esas preguntas (nunca, rara vez, de vez en cuando, a menudo y muy a menudo) se construye un índice sumatorio simple que clasifica a los estudiantes que consumieron en el último año en distintas categorías de acuerdo con la puntuación que obtengan. Si bien existen distintas alternativas de categorización, en este estudio se utilizó la que distingue entre usuarios de “bajo riesgo” (sin evidencia de riesgo de uso problemático), de “riesgo moderado” y de “alto riesgo” de tener problemas por consumo de marihuana.

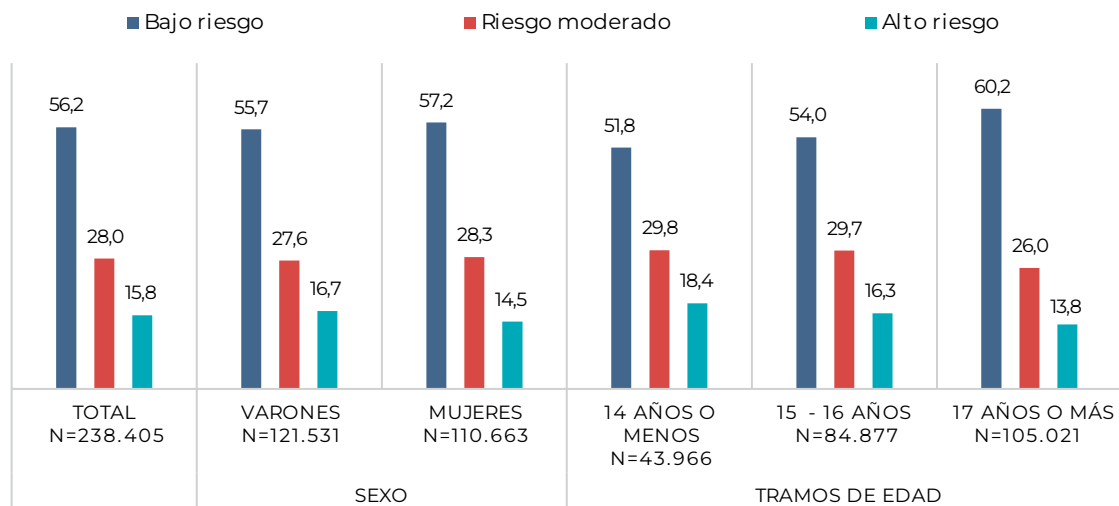
Como puede observarse en el Gráfico 3.2.4, más de la mitad de los consumidores recientes de marihuana que respondieron todas las preguntas que componen la escala CAST (n=238.405) presenta, de acuerdo con su puntuación, un consumo de bajo riesgo (56,2%), mientras que el 28% se ubica en la categoría de riesgo moderado y un 15,8% tendría alto riesgo de tener problemas por consumo de marihuana (valor que corresponde al 1,7% del total de la población escolar). Cabe señalar que estos valores son similares a los obtenidos en la edición anterior del estudio en el año 2014²³, en el que el 57,8% de los escolares que respondieron la escala obtuvo una puntuación categorizada como de bajo riesgo, el 28% de riesgo moderado y un 14,2% de alto riesgo.

22. Para más información consultar el documento Validación Estadística de la Escala CAST (OAD/Sedronar, 2016b), aplicada en la Sexta Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media 2014 en Argentina.

23. Al respecto se encuentra publicado el informe Análisis del consumo de marihuana en población escolar de la Sexta Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media 2014 (OAD/Sedronar, 2016a).

Al analizar los resultados de la escala CAST de la presente edición del estudio según el sexo de la persona, puede verse que los varones presentan porcentajes levemente superiores de consumo de alto riesgo y de riesgo moderado, en comparación con las mujeres (Gráfico 3.2.4). En tanto que, al considerar la edad de los estudiantes, se verifica que el grupo de menor edad (14 años o menos) es el que presenta el mayor porcentaje de consumo de alto riesgo, mientras que el grupo de mayor edad (17 años o más) presenta el mayor consumo de bajo riesgo.

Gráfico 3.2.4. Puntuación de la escala CAST, según sexo y tramos de edad (%). Población escolar de nivel secundario que consumió marihuana en los últimos 12 meses. Argentina, 2025.



Contextos de consumo

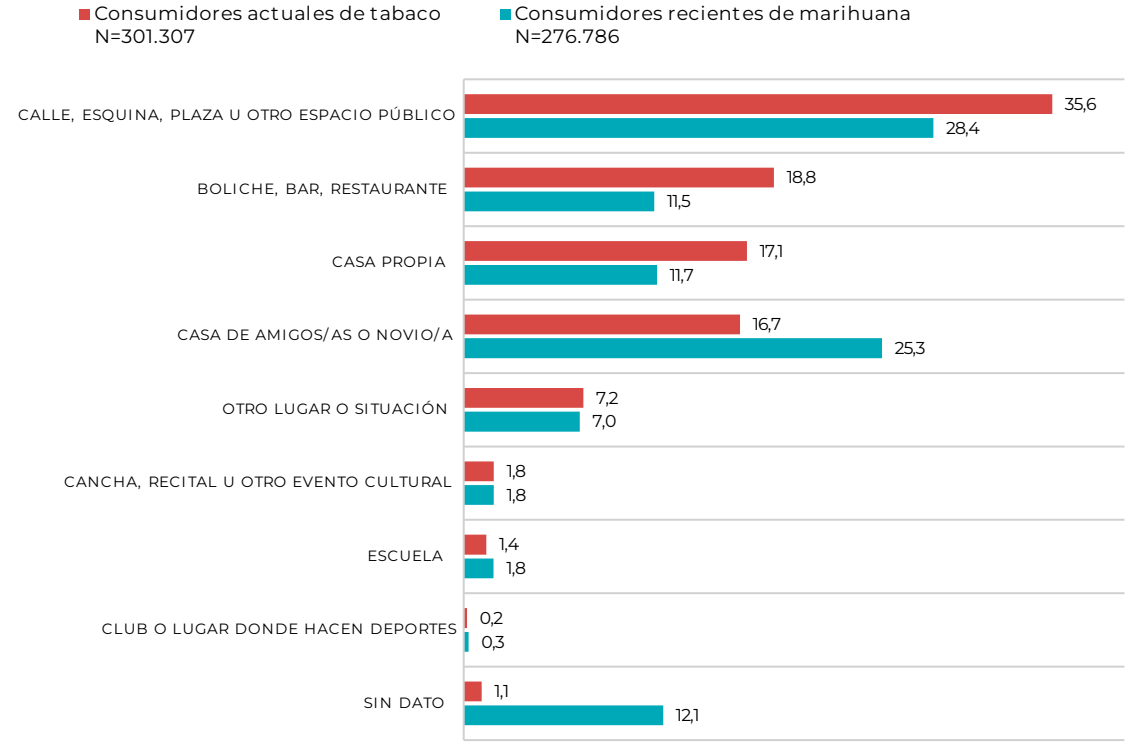
Como fuera mencionado en la Introducción, la presente edición del Estudio Nacional incorpora, como novedad, la indagación sobre los contextos en los que se producen los consumos de tabaco -en los últimos 30 días- y de marihuana -en los últimos 12 meses-²⁴. Puntualmente se pregunta por el lugar o situación más frecuente donde los y las estudiantes consumieron dichas sustancias, la compañía de consumo más frecuente y sobre los motivos por los que creen que las han consumido.

El Gráfico 3.2.5 presenta la distribución de los lugares o situaciones más frecuentes de consumo entre los consumidores actuales de tabaco y los consumidores recientes de marihuana. Como puede verse, si bien para ambas sustancias el lugar más frecuente de consumo es el espacio público (la calle, una esquina, plaza u otro), este es más frecuente aún entre los consumidores de tabaco (35,6%) que entre los de marihuana (28,4%). Entre los consumidores de marihuana se destaca, como segundo lugar más frecuente de consumo, la casa de amigos/as o novio/a (25,3%), luego la casa propia (11,7%) y un boliche, bar o restaurante (11,5%). El boliche, bar o restaurante, la casa propia y la casa de amigos/as o novio/a también son lugares frecuentes entre los consumidores de tabaco (con porcentajes entre 19% y 17%).

Es importante señalar que no se cuenta con la información sobre los contextos de consumo (lugar, compañía, motivos) de más de un 12% de los estudiantes que consumieron marihuana en los 12 meses previos a la encuesta.

24. También se indaga por los contextos de consumo de bebidas con alcohol en los últimos 30 días.

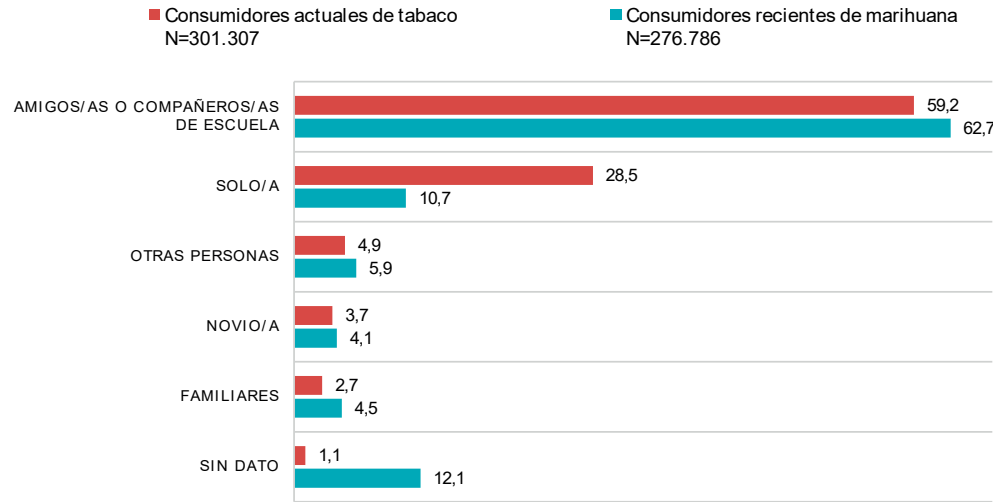
Gráfico 3.2.5. Lugar más frecuente de consumo, según consumo actual de tabaco o consumo reciente de marihuana (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.



Nota: Deben leerse con precaución los resultados correspondientes a la categoría “Club o lugar donde hacen deporte”, dado que la cantidad de casos muestrales no es suficiente para realizar una estimación confiable.

Por otro lado, como muestra el Gráfico 3.2.6, la compañía más frecuente de consumo son los amigos/as o compañeros/as de escuela tanto para el consumo de marihuana (62,7%) como para el consumo de tabaco (59,2%). Además, se destaca que el 28,5% de los estudiantes que fumaron tabaco en el último mes dijo haberlo hecho de manera más frecuente estando solo/a; mientras que el porcentaje de consumo más frecuente en soledad entre los consumidores recientes de marihuana es de 10,7%.

Gráfico 3.2.6. Compañía más frecuente de consumo, según consumo actual de tabaco o consumo reciente de marihuana (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.

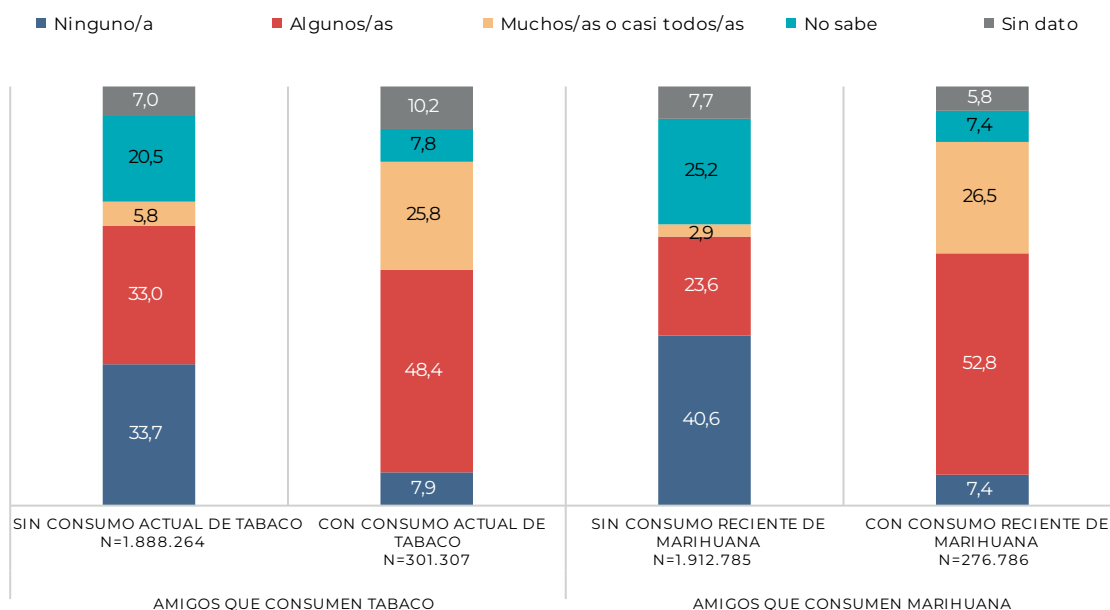


También se indagó por la cantidad de amigos/as que consumen regularmente tabaco o marihuana (sin distinguir si lo hacen en su compañía). Como puede verse en el Gráfico 3.2.7, los estudiantes que fumaron tabaco en los 30 días anteriores a la aplicación de la encuesta tienen más amigos/as que consumen regularmente dicha sustancia en comparación con aquellos estudiantes que no fumaron tabaco en el último mes. Así, mientras que casi la mitad de los estudiantes con consumo actual de tabaco señala que tiene algunos amigos que fuman regularmente (48,4%) y un cuarto señala que muchos o casi todos sus amigos lo hacen (25,8%), estos porcentajes son de 33% y 5,8%, respectivamente, entre los estudiantes que no consumieron tabaco en el último mes. De modo inverso, mientras un tercio de aquellos estudiantes que no han fumado tabaco en el último mes manifiesta que ninguno de sus amigos lo hace (33,7%), este porcentaje es menor al 8% entre los consumidores actuales de tabaco.

Diferencias mayores se observan para el caso del consumo de marihuana: mientras más de la mitad de los estudiantes que consumieron en el último año señala que tiene algunos amigos que consumen marihuana regularmente (52,8%) y más de un cuarto que muchos o casi todos lo hacen (26,5%), estos porcentajes descienden a 23,6% y 2,9%, respectivamente, entre los estudiantes sin consumo reciente de marihuana. Asimismo, en tanto el 40,6% de los estudiantes que no consumieron marihuana en los últimos 12 meses no tiene amigos que la consumen regularmente, este porcentaje es de 7,4% entre los estudiantes que sí han consumido marihuana durante el último año.

Es interesante señalar, además, que entre quienes no consumen las sustancias indagadas crece el desconocimiento acerca de si sus amigos/as las consumen regularmente.

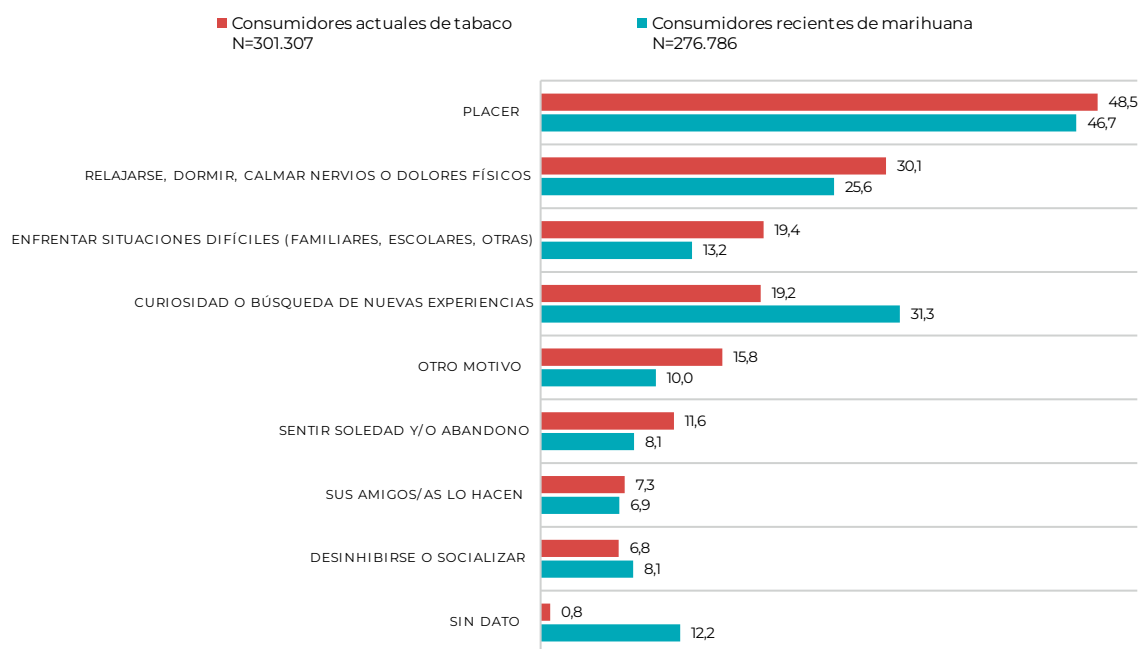
Gráfico 3.2.7. Cantidad de amigos/as que consumen regularmente tabaco o marihuana, según consumo actual de tabaco o consumo reciente de marihuana (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.



Por último, en relación con los motivos por los que los estudiantes consideran que consumen esas sustancias (Gráfico 3.2.8), se destaca en primer lugar el consumo por placer tanto entre los consumidores actuales de tabaco (48,5%) como entre los consumidores recientes de marihuana (46,7%). Los estudiantes que consumieron

marihuana en los 12 meses previos a la encuesta consideran también que, en gran medida, lo hicieron por curiosidad o búsqueda de nuevas experiencias (31,3%) o para relajarse, dormir o calmar nervios o dolores físicos (25,6%) y, en menor medida, para enfrentar situaciones difíciles (13,2%). Estos motivos también son los principales para el consumo de tabaco -luego del placer- aunque en otro orden, ya que el 30,1% de quienes fumaron cigarrillos de tabaco en el último mes considera que lo hizo para relajarse, dormir o calmar nervios o dolores físicos y menos del 20% para enfrentar situaciones difíciles (19,4%) o por curiosidad o búsqueda de nuevas experiencias (19,2%). Como puede verse en el Gráfico 3.2.8, otros motivos por los que -en menor medida- los estudiantes consideran que consumen tabaco o marihuana están relacionados con lo vincular: por sentir soledad y/o abandono, porque sus amigos/as lo hacen, o para desinhibirse o socializar.

Gráfico 3.2.8. Motivos de consumo, según consumo actual de tabaco o consumo reciente de marihuana (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.



Nota: Preguntas de respuesta múltiple. Cada estudiante podía seleccionar más de una opción.

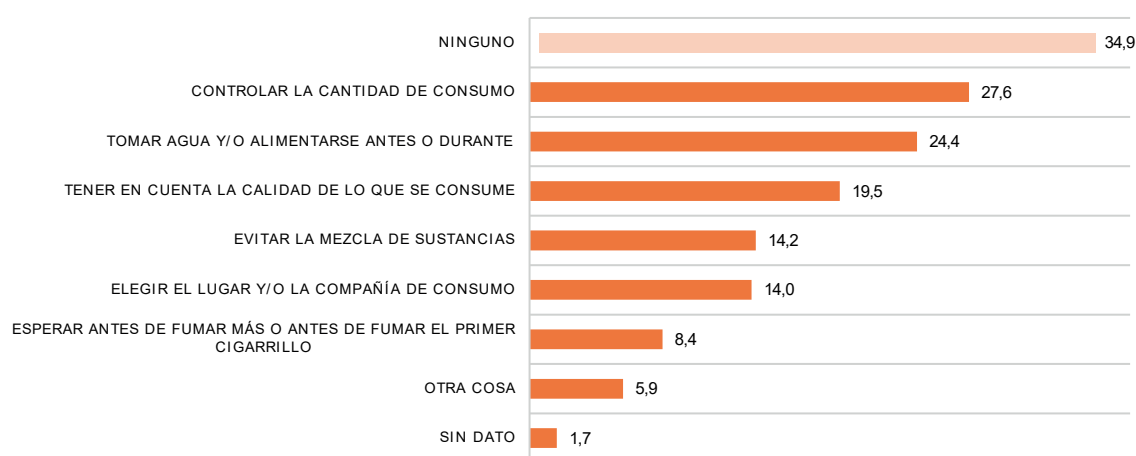
Prácticas de autocuidado

El Séptimo Estudio supone también una innovación al incluir ciertas variables de cuidado con el fin de conocer aquellas acciones tomadas por los escolares de nivel secundario para reducir o evitar las consecuencias potencialmente negativas (en lo físico, emocional y/o social) que pueda acarrearles el consumo de alcohol, tabaco y marihuana. Estas acciones de cuidado pueden ocurrir antes del consumo -como la alimentación o hidratación previa, tener en cuenta la calidad de lo que se consume o elegir el lugar y/o compañía para hacerlo-, durante el consumo -como controlar la cantidad y rapidez del consumo o evitar la mezcla de sustancias-, o bien, luego del consumo -como evitar el manejo de bicicleta, auto o moto habiendo consumido-.

El Gráfico 3.2.9 muestra los tipos de recaudos que llevaron a cabo los estudiantes que fumaron cigarrillos de tabaco para evitar efectos no deseados en los 30 días previos

a la encuesta. Como puede verse, más de un tercio de los consumidores actuales de tabaco (34,9%) no realizó ninguna acción para cuidarse, evitar sentirse mal o pasar un mal momento cuando fumaron cigarrillos. A pesar de ello, un porcentaje no desdeñable de fumadores actuales sí toma recaudos para evitar efectos no deseados del consumo de tabaco, como controlar la cantidad de lo que fuman (27,6%), tomar agua y/o alimentarse antes o mientras fuman (24,4%), o tener en cuenta la calidad de lo que fuman (19,5%). En menor medida, otras acciones de cuidado que realizan los consumidores actuales de tabaco son no consumir otras sustancias cuando fuman, evitando la mezcla de sustancias (14,2%), elegir el lugar y/o la compañía para fumar (14%), o esperar antes de fumar más y/o antes de fumar el primer cigarrillo (8,4%).

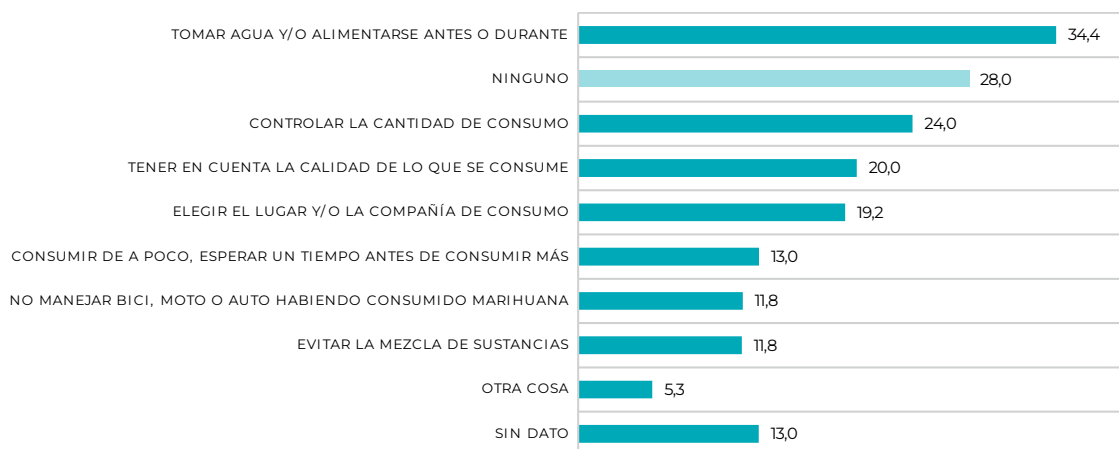
Gráfico 3.2.9. Tipos de recaudos tomados para evitar efectos no deseados del consumo de tabaco (%). Población escolar de nivel secundario que fumó tabaco en los últimos 30 días. Argentina, 2025. N=301.307



Nota: Pregunta de respuesta múltiple. Cada estudiante podía seleccionar más de una opción, excepto que seleccionaran la categoría correspondiente a 'ninguno'.

En cuanto a los recaudos tomados por los estudiantes que consumieron marihuana para evitar efectos no deseados en los 12 meses previos a la encuesta, como permite observar el Gráfico 3.2.10, más de un tercio tomó agua y/o se alimentó antes o mientras consumía marihuana (34,4%). Sin embargo, es de señalar que un 28% de quienes consumieron marihuana en el último año no llevó a cabo ninguna acción para cuidarse, evitar sentirse mal o pasar un mal momento cuando consumían dicha sustancia. Por otro lado, cerca de 2 de cada 10 consumidores recientes de marihuana controló la cantidad de lo que consumió (24%), tuvo en cuenta la calidad de lo que consumió (20%), o eligió el lugar y/o la compañía para consumir marihuana (19,2%). Otras de las acciones de cuidado llevadas a cabo, en menor medida, para evitar los efectos del consumo de marihuana en los últimos 12 meses fueron consumir de a poco o esperar un tiempo antes de consumir más (13%), no manejar bicicletas, motos o autos habiendo consumido marihuana (11,8%), o evitar la mezcla de sustancias (11,8%).

Gráfico 3.2.10. Tipos de recaudos tomados para evitar efectos no deseados del consumo de marihuana (%). Población escolar de nivel secundario que consumió marihuana en los últimos 12 meses. Argentina, 2025. N=276.786

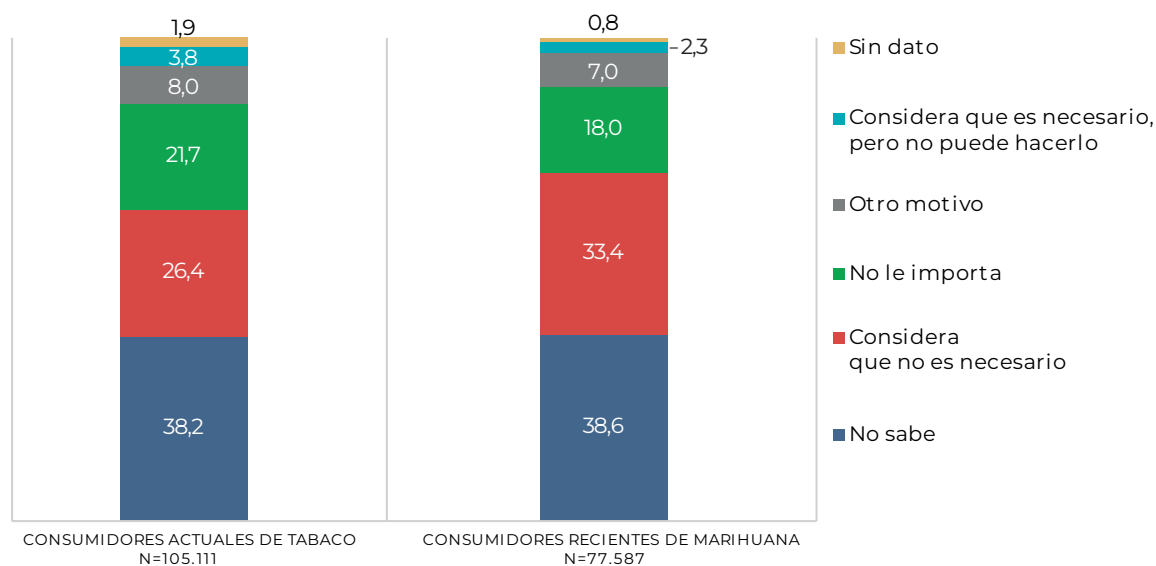


Nota: Pregunta de respuesta múltiple. Cada estudiante podía seleccionar más de una opción, excepto que seleccionaran la categoría correspondiente a 'ninguno'.

Además de consultar por los tipos de recaudos llevados a cabo para evitar posibles efectos no deseados del consumo, el presente estudio indagó sobre los motivos por los cuales una parte de la población que consumió cigarrillos de tabaco en los 30 días previos a la aplicación de la encuesta no tomó recaudos al consumir (subpoblación representada por 105.111 personas), y lo mismo para el caso de los estudiantes que consumieron marihuana en los 12 meses previos a la encuesta sin tomar medidas de cuidado al consumir (subpoblación representada por 77.587 personas).

Como muestra el Gráfico 3.2.11, tanto para el consumo de tabaco como para el de marihuana, los estudiantes que no tomaron recaudos refieren en primer lugar no saber por qué no realizaron alguna acción para cuidarse al consumir dichas sustancias (con un porcentaje superior al 38% en ambos casos). En segundo lugar, no tomaron recaudos porque piensan que no es necesario tanto los consumidores recientes de marihuana (33,4%) como los consumidores actuales de tabaco (26,4%). Y, en tercer lugar, mencionan que no lo hicieron porque no les importa a quienes consumieron tabaco en los últimos 30 días (21,7%), como a los que consumieron marihuana en los 12 meses previos a la encuesta (18%).

Gráfico 3.2.11. Motivos de no tomar recaudos para evitar efectos no deseados del consumo, según consumo actual de tabaco o consumo reciente de marihuana (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.



Nota: Debe leerse con precaución el resultado correspondiente a la categoría “Considera que es necesario, pero no puede hacerlo” para los consumidores recientes de marihuana, dado que la cantidad de casos muestrales no es suficiente para realizar una estimación confiable.

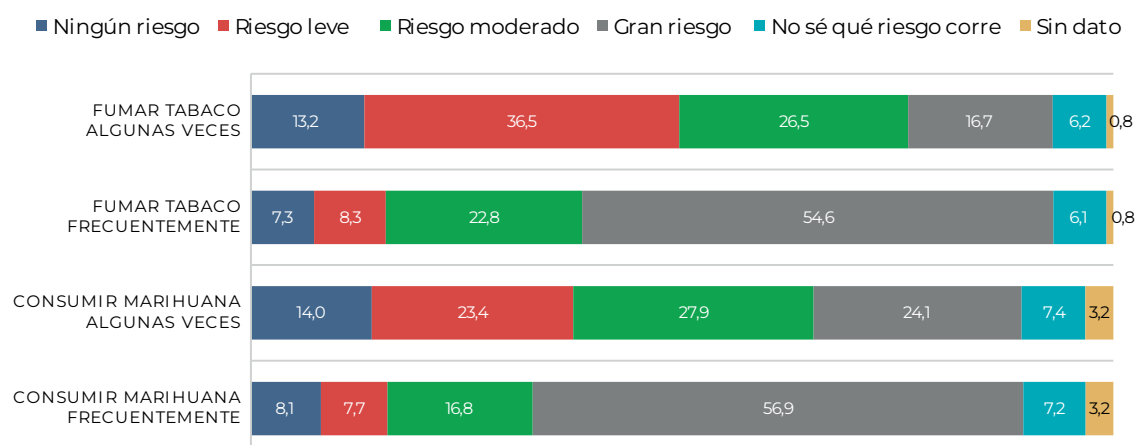
3.3. Percepción de riesgo del consumo de tabaco y marihuana

Para finalizar, se presentan los resultados relativos a la percepción de riesgo, que es una medida subjetiva sobre la percepción del daño asociado al consumo de determinada sustancia. Las preguntas sobre percepción de riesgo las responde la población total bajo estudio (independientemente de si consumen o consumieron alguna vez las sustancias por las que se indaga) y se considera que la mayor o menor percepción de riesgo podría comportarse como factor de protección o de riesgo en relación con el consumo de dichas sustancias, según el caso. En este estudio se indaga sobre la percepción de riesgo del consumo frecuente y ocasional (algunas veces) de distintas sustancias o combinación de sustancias, pero en el presente informe los resultados se centran en la percepción de riesgo que tienen los estudiantes de nivel secundario acerca de fumar tabaco y de consumir marihuana.

Como puede observarse en el Gráfico 3.3.1, la percepción de mayor riesgo aumenta cuando se indaga por el consumo frecuente. Así, más de la mitad de la población bajo estudio opina que corre gran riesgo una persona que fuma tabaco frecuentemente (54,6%) o que consume marihuana frecuentemente (56,9%). Asimismo, el consumo frecuente de tabaco presenta una mayor consideración de riesgo moderado (22,8%) que el consumo frecuente de marihuana (16,8%). Mientras que, para ambas sustancias, cerca de un 16% de la población considera que su consumo frecuente conlleva poco riesgo (esto es, considerando ‘ningún riesgo’ o ‘riesgo leve’).

En relación con el consumo de algunas veces, en este caso los estudiantes de nivel secundario consideran que el consumo ocasional de marihuana conlleva un gran riesgo en mayor medida que el consumo ocasional de tabaco (24,1% vs. 16,7%). Esto se corresponde con el hecho de que la percepción de riesgo leve de consumo ocasional de tabaco (36,5%) es superior a la del consumo ocasional de marihuana (23,4%).

Gráfico 3.3.1. Percepción de riesgo asociado al consumo de tabaco y de marihuana (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025. N= 2.189.571



La Tabla 3.3.1 muestra la percepción de gran riesgo y de ningún riesgo del consumo ocasional y frecuente de tabaco y marihuana, según si los estudiantes consumieron -o no- en los 12 meses previos a la aplicación de la encuesta tabaco, marihuana o cigarrillos electrónicos o vapeadores. De ella se pueden destacar varios puntos.

En primer lugar -al igual que al considerar a la población total- la percepción de mayor riesgo aumenta, en todos los casos, al indagar por los usos frecuentes de las sustancias.

En segundo lugar, quienes consumieron alguna sustancia en el último año -ya sea tabaco, marihuana o cigarrillos electrónicos o vapeadores- manifiestan menor percepción de riesgo en todas las situaciones indagadas que aquellos que no consumieron, siendo mayor aún estas diferencias al opinar sobre el riesgo del consumo de marihuana.

En tercer lugar, quienes no consumieron tabaco, marihuana o cigarrillos electrónicos o vapeadores en el último año presentan mayores porcentajes de desconocimiento -en comparación con quienes sí consumieron dichas sustancias- respecto al riesgo que conlleva el consumo de tabaco y de marihuana.

En último lugar, no se observan diferencias importantes entre las opiniones de quienes no consumieron tabaco, marihuana o cigarrillos electrónicos o vapeadores en el último año, presentando porcentajes similares de ningún y de gran riesgo para cada una de las situaciones indagadas. Por el contrario, sí hay diferencias en la percepción de riesgo de los que consumieron dichas sustancias. Así, se puede ver que, mientras los consumidores recientes de tabaco presentan la menor percepción de gran riesgo para el consumo -tanto ocasional como frecuente- de tabaco, los consumidores recientes de marihuana registran el porcentaje más bajo de gran riesgo respecto del consumo ocasional y frecuente de dicha sustancia. Por otro lado, quienes usaron cigarrillos electrónicos o vapeadores en el último año son los que presentan los valores más altos de percepción de gran riesgo para el consumo frecuente de tabaco y para el consumo de marihuana -independientemente de su frecuencia-.

Tabla 3.3.1. Percepción de ningún riesgo, gran riesgo y desconocimiento del riesgo asociado al consumo de tabaco y de marihuana, según consumo reciente de tabaco, marihuana o cigarrillos electrónicos o vapeadores (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025.

Tipo de consumo	Riesgo	Consumo reciente de tabaco		Consumo reciente de marihuana		Consumo reciente de cig. electrónicos o vapeadores	
		Sí N=450.891	No N=1.738.680	Sí N=276.786	No N=1.912.785	Sí N=635.402	No N=1.554.169
Fumar tabaco algunas veces	Ninguno	17,1	12,1	17,2	12,6	14,6	12,6
	Gran	10,8	18,3	13,2	17,3	13,5	18,1
	No sabe	3,8	6,9	4,1	6,5	4,0	7,1
Fumar tabaco frecuentemente	Ninguno	5,7	7,8	7,2	7,4	5,9	7,9
	Gran	45,9	56,9	48,1	55,6	52,5	55,5
	No sabe	3,8	6,7	4,2	6,4	4,1	7,0
Consumir marihuana algunas veces	Ninguno	22,6	11,8	33,2	11,2	19,9	11,6
	Gran	13,2	27,0	9,1	26,3	17,5	26,8
	No sabe	5,8	7,8	4,6	7,8	5,7	8,1
Consumir marihuana frecuentemente	Ninguno	10,2	7,6	14,2	7,2	9,1	7,7
	Gran	38,7	61,6	30,0	60,8	50,2	59,6
	No sabe	6,0	7,5	4,5	7,6	5,7	7,8

4. Conclusiones

El Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria (2025) constituye un insumo valioso para caracterizar el consumo de sustancias y uso de apuestas en el territorio nacional, permitiendo aproximar el escenario epidemiológico de los consumos en la población escolar del nivel secundario. En el presente informe se abordaron los consumos de tabaco y marihuana, pudiendo actualizar y ampliar la información disponible once años después de la última edición del estudio, incorporando como dimensiones de análisis los contextos de consumo y las prácticas de autocuidado. A su vez, el OAD indagó por primera vez en esta población acerca del uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores.

El recorrido por el marco normativo vigente en nuestro país en relación con el consumo de estas sustancias muestra la coexistencia de diferentes tipos de regulaciones, pero con el denominador común de establecer mecanismos de protección de la población menor de edad, especialmente mediante restricciones de acceso, limitaciones a la publicidad y la promoción, y estrategias preventivas orientadas a reducir la exposición temprana. Al mismo tiempo, se observa una creciente incorporación de un enfoque de salud pública orientado a la prevención y a la reducción de riesgos asociados a las distintas prácticas de consumo.

Como principal novedad de este estudio, el análisis de las prevalencias de vida, año y mes muestra que es más frecuente el uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores, que el consumo de cigarrillos de tabaco y el consumo de marihuana entre los estudiantes de enseñanza secundaria. Asimismo, a medida que los estudiantes avanzan en edad, las prevalencias de consumo se incrementan en todos los casos.

En relación con el sexo de las personas, los varones presentan mayor consumo de marihuana que las mujeres tanto alguna vez en la vida, como en el último año y en el último mes. Por su parte, las mujeres presentan mayores prevalencias de vida y de año que los varones en el uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores y cigarrillos de tabaco.

En la comparación histórica, se observa una tendencia descendente en el consumo de tabaco desde 2007, presentando diferencias estadísticamente significativas para los tres tipos de prevalencia en relación con el último estudio (2014) y un aumento en la edad promedio de primer consumo (de 13,3 a 13,8 años). Por el contrario, desde el año 2005 se presenta una tendencia creciente en el consumo de marihuana, si bien entre el último estudio realizado (2014) y el actual (2025) el aumento es estadísticamente significativo únicamente en el caso de la prevalencia de mes. Además, entre 2014 y 2025 se produjo una disminución en la edad de primer consumo de marihuana (de 14,6 a 14,4 años).

Con respecto a las incorporaciones de esta edición del estudio, se observa que la compañía más frecuente de consumo entre los consumidores actuales de tabaco y los consumidores recientes de marihuana son los amigos/as o compañeros/as de escuela (seis de cada diez casos). Asimismo, resulta relevante el consumo de tabaco en soledad (tres de cada diez). En cuanto al lugar de consumo más frecuente, para ambas sustancias predomina el espacio público (la calle, una esquina, plaza u otro), mientras que para la marihuana también aparece con frecuencia la casa de amigos/as o de la pareja.

Las indagaciones respecto a los motivos de consumo muestran al placer como el principal motivo de consumo de tabaco y marihuana, destacándose también la búsqueda de

relajación (dormir, calmar nervios o dolores físicos) para ambos consumos y la curiosidad (o búsqueda de nuevas experiencias) para el caso del consumo de marihuana.

Respecto de las prácticas de cuidado, la mayoría de los consumidores actuales de tabaco y de los consumidores recientes de marihuana señala tomar algún recaudo para evitar efectos no deseados. Entre los más habituales se encuentran hidratarse o alimentarse antes o durante el consumo y controlar la cantidad consumida.

Por último, la gran mayoría de los estudiantes que alguna vez utilizó cigarrillos electrónicos o vapeadores consumió líquidos con sabores, casi un tercio vapeó tabaco o nicotina y una proporción pequeña, cannabis. Se destaca el desconocimiento del tipo de producto que contenía el cigarrillo electrónico en uno de cada diez estudiantes. Este dato adquiere especial relevancia si se considera que, según la Organización Mundial de la Salud, existen aproximadamente 16.000 sabores distintos disponibles en algunos mercados, en muchos casos diseñados para resultar especialmente atractivos para la población joven (OMS, 2021). A ello se suma que, pese a su prohibición en nuestro país, muchos de estos productos circulan sin que exista demasiada información sobre su composición o las sustancias que contienen los líquidos que se vapean, en un contexto donde aún persisten debates sobre los efectos de estos dispositivos en la salud, particularmente en población joven. En ese sentido, y a la luz de los resultados de este estudio, la extensión de su uso entre estudiantes constituye un aspecto de preocupación para la salud pública, en tanto plantea nuevos desafíos para el monitoreo de los consumos y para el desarrollo de respuestas preventivas dirigidas a la población escolar.

Como ya se mencionó, la producción de información actualizada sobre las características que asumen los consumos de sustancias en la población escolar del nivel secundario constituye un insumo clave para orientar el diseño e implementación de políticas y estrategias de prevención, cuidado y atención en nuestro país, así como para identificar nuevas modalidades de consumo y prácticas emergentes que requieran atención. En ese sentido, una nueva edición de este estudio, que da continuidad a una serie histórica y al mismo tiempo incorpora nuevas dimensiones de análisis, contribuye a la lectura epidemiológica de los consumos a nivel nacional y, en particular, en la población escolarizada de nivel secundario, aportando elementos para comprender la dinámica y transformación de estos fenómenos a lo largo del tiempo.

Referencias bibliográficas

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). (2016). ANMAT ratifica prohibición del cigarrillo electrónico. https://www.anmat.gob.ar/comunicados/Cigarrillo_Electronico_01-11-16.pdf

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). (2025). Cigarrillo electrónico: conclusiones basadas en evidencia científica. <https://www.argentina.gob.ar/anmat/comunidad/cigarrillo-electronico-conclusiones-basadas-en-evidencia-cientifica>

Anachuri Lazo, R. F. (2022). Métodos Interpretativos utilizados en el Fallo Arriola de la CSJN. Revista Pensamiento Penal, (418). <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/dgrdgdgdfg.pdf>

Arriazu Muñoz, R. (2017). La publicidad de tabaco en argentina (1935-2012): un análisis semiótico de los valores sociales asociados a su consumo. Revista Prisma Social, (17), 268-293. <https://revistaprismasocial.es/ps/article/view/1285>

Asociación Argentina de Tabacología (ASAT). (2025). Qué es un cigarrillo electrónico. <https://www.asat.org.ar/que-es-un-cigarrillo-electronico/>

Barrenechea G.G., Furtado Passos da Silva C.M. y Carvalho Figueiredo V. (2019). Cambio de comportamiento en personas fumadoras posimplementación de legislación antitabaco en Argentina. Revista Panamericana de Salud Pública, (43), 1-7. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.5>

Bewley-Taylor, D. y Jelsma, M. (2011). Cincuenta años de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes: una relectura crítica. Transational Institute (TNI). Serie reforma legislativa en materia de drogas, (12).

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) - Organización de los Estados Americanos (OEA). Informe sobre el Consumo de Drogas en las Américas 2019.

Cordeiro, R. A. (2018). Cannabis en Argentina: de los afrodescendientes en la colonia al movimiento cannábico. Intercambios Asociación Civil, serie Documentos de trabajo. <https://intercambios.org.ar/assets/files/Cannabis-enArgentina.pdf>

Decreto Reglamentario N° 738/2017. Apruébase reglamentación de la Ley N° 27.350. 21 de septiembre de 2017. Ciudad de Buenos Aires, Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-738-2017-279831/texto>

Decreto N° 883/2020. Ley N° 27.350. Reglamentación. 11 de noviembre de 2020. Ciudad de Buenos Aires, Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237208/20201112>

Decreto N° 405/2023. Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 27.669. 4 de agosto de 2023. Ciudad de Buenos Aires, Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/291621/20230807>

Decreto N° 462/2025. Poder Ejecutivo Nacional. 7 de julio de 2025. Ciudad de Buenos Aires, Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-462-2025-414870>

Disposición N° 3226/2011. Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. 9 de septiembre de 2011. Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-3226-2011-181907/texto>

Galera, N. (2025). Una guía práctica sobre la Ley 23.737 y la jurisprudencia argentina. Revista Pensamiento Penal. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/91751-guia-practica-sobre-ley-23737-y-jurisprudencia-argentina>

Jabbaz, M. G. (2023). Tenencia de estupefacientes para consumo personal: Análisis jurisprudencial, político y legal. Revista Pensamiento Penal. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/91034-tenencia-estupefacientes-consumo-personal-analisis-jurisprudencial-politico-y-legal>

Konfino, J. (2021). La historia de la publicidad de tabaco desde la salud pública. De recomendar el cigarrillo a la necesidad de regularla. (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Ley N° 21.671. Prohibición de cultivo, tenencia y comercialización de opio, marihuana y coca. 19 de octubre de 1977. Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-21671-303786/texto>

Ley N° 23.737. Modificación al código penal. Narcotráfico. 21 de septiembre de 1989. Argentina. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/norma.htm>

Ley N° 24.072. Apruébase la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. 19 de marzo de 1992. Argentina. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/471/norma.htm>

Ley N° 26.657. Ley Nacional de Salud Mental. Derecho a la Protección de la Salud Mental. 25 de noviembre de 2010. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26657-175977/texto>

Ley N° 26.687. Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco. Deróganse las Leyes N° 23.344 y su modificatoria Ley N° 24.044. 1 de junio de 2011. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/183207/norma.htm>

Ley N° 26.934. Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos. 30 de abril de 2014. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26934-230505/texto>

Ley N° 27.350. Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados. 19 de abril de 2017. Argentina. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/273801/norma.htm>

Ley N° 27.669. Marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial. 26 de mayo de 2022. Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27669-365303/texto>

Maldonado-Fernandez, M. (2005). Historia del tabaco. De panacea a pandemia. Medicina Clínica, 125(19): 745-747.

Ministerio de Salud de la República Argentina. (2018). 4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR): Informe definitivo. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/bancos/2020-01/4ta-encuesta-nacional-factores-riesgo_2019_informe-definitivo.pdf

Ministerio de Salud de la República Argentina. (2020). Guía de lectura rápida para el equipo de salud. Cigarrillo Electrónico. www.argentina.gob.ar/sites/default/files/bancos/2020-06/guia-del-lectura-rapida-cigarrillo-electronico-2020.pdf

Ministerio de Salud de la República Argentina. (27 de marzo de 2023). Salud limita los “Productos de Tabaco Calentado” y promueve la cesación tabáquica en la población. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/salud-limita-los-productos-de-tabaco-calentado-y-promueve-la-cesacion-tabaquica-en-la>

Ministerio de Salud de la República Argentina. (2025a). Cigarrillo Electrónico – “Vapeo”. Glosario de Salud. https://www.argentina.gob.ar/salud/glosario/cigarrillo_electronico

Ministerio de Salud de la República Argentina. (2025b). Recomendación a la población sobre el riesgo del uso de cigarrillos de hierbas y de vapeadores a base de hierbas. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/07/cigarrillos-herbales.pdf>

Ministerio de Salud de la República Argentina y Organización Panamericana de la Salud. (2020). Encuesta Mundial sobre Tabaco en Jóvenes: Informe final de Argentina, 2018. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/bancos/2020-09/encuesta-mundial-sobre-tabaco-en-jovenes-en-argentina-junio-2020.pdf>

Observatorio Argentino de Drogas (OAD) - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar). (2016a). Análisis del consumo de marihuana en población escolar. Sexta Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/oad_2016._analisis_del_consumo_de_marihuana_en_poblacion_escolar_sexta_encuesta_nacional_a_estudiantes_de_ensenanza_media.pdf

Observatorio Argentino de Drogas (OAD) - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar). (2016b). Validación estadística de la Escala CAST. Sexta Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/oad_2016._validacion_estadistica_de_la_escal_cast_sexta_encuesta_nacional_a_estudiantes_de_ensenanza_media_argentina_2014.pdf

Observatorio Argentino de Drogas (OAD) - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar). (2017). Estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en población de 12 a 65 años. Informe de Resultados N° 1. Magnitud del consumo de sustancias a nivel nacional. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/oad_2017._estudio_nacional_en_poblacion_sobre_consumo_de_sustancias_psicoactivas_magnitud_del_consumo_de_sustancias_0.pdf

Observatorio Argentino de Drogas (OAD) - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar). (2018). Cigarrillo electrónico. Uso, regulación legal y sus implicancias en la salud. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/oad_2018._cigarrillo_electronico_uso_regulacion_legal_y_sus_implicancias_en_la_salud.pdf

Observatorio Argentino de Drogas (OAD) - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar). (2019). Estudio epidemiológico sobre el consumo de sustancias psicoactivas en universitarios de Argentina. Informe general de resultados principales. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/oad_2017._estudio_nacional_en_poblacion_sobre_consumo_de_sustancias_psicoactivas_magnitud_del_consumo_de_sustancias_0.pdf

Observatorio Argentino de Drogas (OAD) - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar). (2023). Principales resultados en relación con el consumo de marihuana. Encuesta Nacional de Consumos y Prácticas de Cuidado (ENCoPraC). https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/07/oad_2023_principales_resultados_en_relacion_con_el_consumo_de_marihuana.pdf

Observatorio Argentino de Drogas (OAD) - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar). (2025a). Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria. Argentina, 2025. Informe general de resultados. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio_nacional_escolares_2025_2711.pdf

Observatorio Argentino de Drogas (OAD) - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar). (2025b). Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria. Argentina, 2025. Informe Metodológico. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_metodologico_escolares_2025.pdf

Observatorio Argentino de Drogas (OAD) y Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal (DNPC). (2023). Sustancias psicoactivas y sistema penal. Una aproximación desde las estadísticas oficiales. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/07/sustancias_psicoactivas_y_sistema_penal.pdf

Observatorio Chileno de Drogas (OAD) - Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA). (2025). Décimo Quinto Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile, 2023. 8° Básico a 4° Medio. <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2025/03/ENPE-2023.pdf>

Observatorio de Drogas de Colombia - Ministerio de Justicia y del Derecho. (2022). Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en población escolar 2022. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Estudio%20nacional%20escolares.pdf>

Observatorio Interamericano de Drogas (OID) - Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) - Organización de los Estados Americanos (OEA). (2021). Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Drogas (SIDUC). Protocolo para la Encuesta en Estudiantes Universitarios 2021. <https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=947&lang=2>

Observatorio Uruguayo de Drogas - Secretaría Nacional de Drogas. (2025). X Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media. Informe de Investigación 2025. https://www.gub.uy/junta-nacional-drogas/sites/junta-nacional-drogas/files/documentos/publicaciones/JND_X.Encuesta.Drogas_2025_Final.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2003). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/42813/9243591010.pdf>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). Informe OMS sobre la epidemia mundial de tabaquismo, 2021: abordar los productos nuevos y emergentes. <https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/af28f132-013f-47ff-ad54-d1af7e0b9bae/content>

Resolución 800/2021. Ministerio de Salud. 10 de marzo de 2021. Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241814/20210312>

Resolución 260/2022. Instituto Nacional de Semillas. 23 de junio de 2022. Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/265629/20220705>

Resolución 565/2023. Ministerio de Salud. 23 de marzo de 2023. Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/283303/20230327>

Resolución 653/2023. Instituto Nacional de Semillas. 17 de octubre de 2023. Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/296193/20231018>

Resolución 3132/2024. Ministerio de Salud. 16 de agosto de 2024. Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/312511/20240820>

Resolución 1780/2025. Ministerio de Salud. 22 de mayo de 2025. Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/325794/20250523>

Resolución 376/2026. Ministerio de Salud. 6 de marzo de 2026. Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/339261/20260310>

Rossi, H. A. (2023). La industria tabacalera argentina durante las reformas del Estado y la desregulación económica: Estado nacional, empresas y gobiernos provinciales (1990-2001). *Anuario CEEED*, 15(19), 137-168.

Rubio Monteverde, H. y Rubio Magaña, A. (2006). Breves comentarios sobre la historia del tabaco y el tabaquismo. *Revista del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias*, vol. 19, num. 4, 297-300.

Sandhagen, A. (2023). El fallo “Arriola” de la Corte Suprema y la tenencia de estupefacientes para consumo personal dentro de la cárcel. Un análisis crítico a partir de la jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal. *Estudios sobre Jurisprudencia*, número especial: Estupefacientes, política criminal y defensa pública, pp. 103-182.

Anexo: Metodología del Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria

A continuación, se presentan las principales dimensiones metodológicas necesarias para comprender el encuadre del estudio²⁵.

Objetivo general

Estimar la magnitud y características del consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria, tanto a nivel nacional como jurisdiccional, garantizando la comparabilidad de la información obtenida con los estudios nacionales realizados anteriormente.

Objetivos específicos

- Caracterizar socio-demográficamente a los estudiantes de enseñanza secundaria.
- Estimar prevalencias (vida, año, mes) de consumo de sustancias psicoactivas en la población bajo estudio.
- Determinar la edad de primer consumo de diferentes sustancias psicoactivas.
- Describir las modalidades y formas de consumo de sustancias psicoactivas.
- Establecer el nivel de exposición, percepción del acceso y del riesgo de consumo de sustancias.
- Estimar la magnitud y características del uso de juegos de apuestas.
- Indagar sobre las prácticas de auto cuidado respecto al consumo de sustancias psicoactivas.

Diseño de estudio

Estudio descriptivo de corte transversal de carácter cuantitativo, basado en cuestionarios autoadministrados, anónimos y voluntarios, aplicados en cursos seleccionados de establecimientos de enseñanza secundaria de todo el país. Se siguen los lineamientos del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas (SIDUC) de la CICAD/OEA y ONUDD, lo que garantiza comparabilidad nacional, regional e internacional.

Definición poblacional

El universo de estudio está conformado por la población que estuviera cursando al momento del relevamiento el 8°, 10° y 12° año, correspondiente a los cursos 1°, 3° y

25. En caso de requerir mayor profundidad sobre los aspectos metodológicos del Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria 2025, se recomienda la lectura del Informe metodológico (OAD/Sedronar, 2025b).

5° o bien 2°, 4° y 6° del nivel secundario (según la organización de cada jurisdicción), la cual corresponde mayoritariamente a jóvenes de 13, 15 y 17 años, en escuelas de gestión estatal y privada de todo el país.

Diseño muestral

El marco de muestreo estuvo conformado por el listado actualizado de establecimientos de educación de nivel secundario provisto por la Secretaría de Educación de la Nación. Dicho registro incluyó las instituciones de gestión pública y privada con matrícula regular en los cursos correspondientes al nivel secundario común y una serie de variables que fueron útiles para la selección de las escuelas, como el tipo de gestión del establecimiento y ubicación geográfica del mismo. No se consideraron en el marco de muestreo las escuelas con menos de 20 alumnos en total en los años bajo estudio.

La primera unidad de muestreo fueron las escuelas, mientras que los cursos constituyeron la unidad secundaria de selección. La muestra fue probabilística, estratificada y bietápica, con representatividad nacional y provincial:

1. Primera etapa: selección aleatoria de escuelas según provincia, tipo de aglomerado, tamaño de la escuela y tipo de gestión.
2. Segunda etapa: selección aleatoria de cursos (mínimo 1 y máximo 2 cursos por año en cada establecimiento).

En cada curso seleccionado fueron invitados a participar todos los estudiantes presentes. La cumplimentación del cuestionario fue, en todos los casos, anónima, confidencial y voluntaria, facilitada por personal previamente capacitado y entrenado a tal fin.

Descripción de la muestra

Se relevó el 100% de los 1.085 establecimientos educativos que integraron la muestra de escuelas de enseñanza secundaria del país, con un total de 118.060 estudiantes encuestados y una muestra efectiva (luego de un proceso de edición) de 117.833 estudiantes. Esta muestra permitió representar a 2.189.571 estudiantes a nivel nacional, de los cuales el 47,6% son varones, el 50,3% mujeres y 0,9% se identificó con la categoría “otro”, registrándose un 1,2% de casos sin respuesta. Respecto a la distribución etaria, el 39,4% de los estudiantes tiene 14 años o menos, el 33,1% entre 15 y 16 años, el 26,3% pertenece al grupo de 17 años o más, y el 1,1% correspondió a casos sin dato²⁶.

Trabajo de campo

Sedronar realizó un proceso de licitación pública para designar la entidad que llevó adelante, entre otras tareas, el trabajo de campo del estudio, habiendo sido seleccionada la organización Fundación de la Enseñanza Superior (FES). El equipo de la consultora fue el coordinó el trabajo de campo que se extendió por 16 semanas (desde el 7 de abril hasta el 25 de julio de 2025) de forma simultánea en las 23 jurisdicciones - incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que acordaron participar²⁷.

26. Para más información sobre las características de la población representada en el Séptimo estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de enseñanza secundaria, se recomienda la lectura del Capítulo 3 del Informe general de resultados (OAD/Sedronar, 2025a).

27. La provincia de Formosa no participó del estudio por decisión provincial.

El equipo técnico del OAD llevó adelante el diseño conceptual y metodológico del estudio, participó activamente en la gestión de autorizaciones y contacto con autoridades provinciales del sector educativo, y tuvo a cargo el seguimiento del trabajo de campo.

La aplicación del instrumento se realizó de manera presencial, incorporando por primera vez en este tipo de estudio el formato digital, que fue la principal modalidad de aplicación (98,6% del total de cuestionarios). El formato papel (1,4% de los cuestionarios aplicados) fue utilizado de manera puntual ante casos específicos vinculados, por ejemplo, con inconvenientes relativos al acceso a Internet y/o a la disponibilidad de dispositivos móviles. En todos los casos se llevó a cabo el relevamiento con apoyo de facilitadores en aula previamente capacitados.

Cuestionario

Se aplicó un instrumento estructurado, compuesto por 86 preguntas agrupadas en nueve bloques temáticos, basado en el cuestionario SIDUC y adaptado al contexto nacional, utilizando también como insumos para su diseño los aportes de diversos antecedentes regionales y nacionales recientes²⁸.

28. Como la Encuesta Nacional de Consumo de sustancias y Prácticas de Cuidados en población general (2022), el Estudio sobre Consumos y Prácticas de Cuidado en Población Universitaria (2023) y ediciones anteriores del presente estudio.

Sedronar

Secretaría de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina



**Ministerio
de Salud**
República Argentina